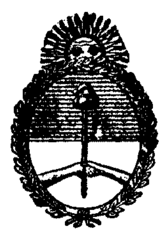
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, martes 24 de junio de 1969 — Número 21.709

REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Nuevas normas para la inscripción de nombres de las personas naturales.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley relativo al nombre de las personas naturales.

Como se destaca en la nota elevada por la Comisión a la Secretaría de Estado de Justicia, que se acompaña como parte integrante de este mensaje, el proyecto definitivo fue redactado después de una amplia consulta realizada entre especialistas, profesores universitarios y jueces.

La única modificación que se ha introducido al proyecto elevado por la Comisión redactora, consiste en la supresión de la norma referente a la protección del nombre utilizado en la explotación de determinadas actividades, pues se considera que el tema debe ser analizado en la oportunidad de contemplarse una eventual reforma de la ley 3975.

Si V. E. le da su aprobación, el país contará con un cuerpo normativo que concluirá con múltiples dificultades suscitadas en esta importante materia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

LEY Nº 18.248. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Toda persona natural tiene el derecho y el deber de usar el nombre y apellido que le corresponde de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º — El nombre de pila se adquiere por la inscripción en el acta de nacimiento. Su elección corresponde al padre, y a falta, impedimento o ausencia de él, a la madre o a las personas a quienes hubiesen dado autorización. Si ambos faltasen o se encontrasen impedidos, pueden hacerlo los tutores, los guardadores, el Ministerio de Menores y los funcionarios del Registro de Estado Civil.

Cuando una persona hubiese usado un nombre con anterioridad a su inscripción en el Registro, se anotará con él, siempre que se ajuste a lo prescripto en el artículo 3º.

Artículo 3º — El derecho de elegir el nombre de pila se ejercerá libremente, con la salvedad de que no podrán inscribirse:

1) Los nombres que sean extravagantes, ridículos, contrarios a nuestras costumbres, que expresen o signifiquen tendencias políticas o ideológicas, o que susciten equívocos respecto del sexo de la persona a quien se impone.
2) Los nombres extranjeros, salvo los castellanizados por el uso o cuando se tratare de los nombres de los padres del inscripto, si fuesen de fácil pronunciación y no tuvieran traducción en el idioma nacional. Queda exceptuado de esta prohibición el nombre que se quisiera imponer a los hijos de los funcionarios o empleados extranjeros de las representaciones diplomáticas o consulares acreditadas ante nuestro país, y de los miembros de misiones públicas o privadas que tengan residencia transitoria en el territorio de la República.
3) Los apellidos como nombre.
4) Primeros nombres idénticos a los de hermanos vivos.
5) Más de tres nombres.

Las resoluciones denegatorias del Registro de Estado Civil serán recurribles ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil dentro de los quince días hábiles de notificadas.

Artículo 4º — Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido del padre. A pedido de los progenitores podrá inscribirse el apellido compuesto del padre o agregarse el de la madre. Si el interesado deseara llevar el apellido compuesto del padre o el materno, podrá solicitarlo ante el Registro del Estado Civil desde los dieciocho años.

Una vez adicionado, el apellido no podrá suprimirse.

Artículo 5º — El hijo extramatrimonial reconocido por uno solo de sus progenitores adquiere su apellido.

Si es reconocido por ambos, sea simultánea o sucesivamente, adquiere el apellido del padre. Podrá agregarse el de la madre, en la forma dispuesta en el artículo anterior. Sin embargo, si el reconocimiento del padre fuese posterior al de la madre, podrá, con autorización judicial, mantenerse el apellido materno cuando el hijo fuese públicamente conocido por éste. El hijo estará facultado también, con autorización judicial, para hacer la opción dentro de los dos años de haber cumplido los dieciocho años, de su emancipación o del reconocimiento paterno, si fuese porterior.

Si la madre fuese viuda, el hijo llevará su apellido de soltera.

Artículo 6º — El oficial del Registro del Estado Civil anotará con un apellido común, al menor no reconocido, salvo que hubiese usado apellido, en cuyo caso se le impondrá éste.

Si mediare reconocimiento posterior, el apellido se sustituirá por el del progenitor que lo reconociere, en la forma ordenada en el artículo anterior. Si fuese conocido por el apellido inscripto, estará facultado para mantenerlo, de acuerdo con las reglas del mismo artículo.

Toda persona mayor de dieciocho años que careciere de apellido podrá pedir ante el Registro del Estado Civil la inscripción del que hubiese usado.

Artículo 7º — Los extranjeros, al solicitar la nacionalización argentina, podrán pedir a la autoridad que la acuerde, la adaptación gráfica y fonética al castellano de sus apellidos de difícil pronunciación.

Artículo 8º — La mujer, al contraer matrimonio, añadirá a su apellido el de su marido, precedido por la preposición "de". Si la mujer fuese conocida en el comercio, industria o profesión por su apellido de soltera, podrá seguir usándolo después de contraído el matrimonio para el ejercicio de esas actividades.

Artículo 9º — Decretado el divorcio será optativo para la mujer llevar o no el apellido del marido.

Cuando existieren motivos graves, los jueces, a pedido del marido, podrán prohibir a la mujer divorciada el uso del apellido de su cónyuge.

Artículo 10. — La viuda está autorizada para requerir ante el Registro del Estado Civil la supresión del apellido marital.

Si contrayere nuevas nupcias perderá el apellido de su anterior cónyuge.

Artículo 11. — Decretada la nulidad del matrimonio, la mujer perderá el apellido marital. Sin embargo, si lo pidiere, será autorizada a usarlo, cuando tuviera hijos y fuese cónyuge de buena fe. Igual criterio regirá respecto de los matrimonios disueltos por aplicación del artículo 31 de la Ley 14.394, respecto de la cónyuge inocente que no pidió la disolución del vínculo.

Artículo 12. — Los hijos adoptivos llevarán el apellido del adoptante, pudiendo, a pedido de éste, agregarse el de origen. El adoptado podrá solicitar su adición ante el Registro del Estado Civil desde los dieciocho años.

Si mediare reconocimiento posterior de los padres de sangre, se aplicará la misma regla.

Cuando los adoptantes fueren cónyuges, regirá lo dispuesto en el artículo 4º.

Si se tratare de una mujer cuyo marido no adoptare al menor, llevará el apellido de soltera de la adoptante, a menos que el cónyuge autorizare expresamente a imponerle su apellido.

Cuando la adoptante fuere viuda, el adoptado llevará su apellido de soltera, salvo que existieren causas justificadas para imponerle el de casada.

Artículo 13. — Cuando se adoptare a un menor de seis años, los adoptantes podrán pedir el cambio del nombre de pila o la adición de otro. Si fuere de más edad, se le podrá agregar otro nombre después del que anteriormente tenía el adoptado, con la limitación del artículo 3º, inciso 5).

Artículo 14. — Revocada la adopción o declarada la nulidad, el adoptado perderá el apellido de adopción. Sin embargo, si fuese públicamente conocido por ese apellido podrá ser autorizado por el juez a conservarlo, salvo que la causa de la revocación fuese imputable al adoptado.

Artículo 15. — Después de asentados en la partida de nacimiento el nombre y apellido, no podrán ser cambiados ni modificados sino por resolución judicial, cuando mediaren justos motivos. El director del Registro del Estado Civil podrá disponer de oficio o a pedido de parte, la corrección de errores u omisiones materiales que surjan evidentes del texto de la partida o de su cotejo con otras.

Sus resoluciones serán recurribles ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil correspondiente al lugar donde desempeña sus funciones, dentro de los quince días hábiles de notificadas.

Artículo 16.— Será juez competente el de primera instancia del lugar en que se encuentra la inscripción original que se pretendiere rectificar, modificar o cambiar, o el del domicilio del interesado. Las partidas que



acreditan la vocación hereditaria podrán rectificarse ante el juez de la sucesión.

Artículo 17. — La modificación, cambio o adición de nombre o apellido, tramitará por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Deberá requerirse información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado. La sentencia es oponible a terceros y se comunicará al Registro del Estado Civil.

Artículo 18. — La rectificación de errores de partidas podrá tramitar también por simple información judicial, con intervención del Ministerio Público y del Director del Registro del Estado Civil.

Artículo 19. — Producida la modificación, cambio, adición o rectificación del nombre o apellido de una persona, se rectificarán simultáneamente las partidas de los hijos menores y la de matrimonio, si correspondiere.

Artículo 20. — La persona a quien le fuere desconocido el uso de su nombre, podrá demandar su reconocimiento y pedir se prohiba toda futura impugnación por quien lo negare; podrá ordenarse la publicación de la sentencia a costa del demandado.

Artículo 21. — Si el nombre que pertenece a una persona fuese usado por otra para su propia designación, ésta podrá ser demandada para que cese en el uso indebido, sin perjuicio de la reparación de los daños, si los hubiese.

Cuando fuere utilizado maliciosamente para la designación de cosas o personajes de fantasía y causare perjuicio moral o material, podrá demandarse el cese del uso y la indemnización de los daños. En ambos casos, el juez podrá imponer las sanciones que autoriza el artículo 666 bis del Código Civil.

Artículo 22. — Las demandas tendientes a la protección del nombre podrán ser promovidas por el interesado, su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos.

Artículo 23. — Cuando el seudónimo hubiere adquirido notoriedad, goza de la tutela del nombre.

Artículo 24. — Quedan derogados el Decreto-Ley 11.609/1943, el Decreto 410/1946; el artículo 13 de la Ley 13.252; el artículo 6º de la Ley 14.367; los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 14.586; los artículos 43, 44, 45 y 46 del cuerpo de disposiciones que constituyen el "Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas" del Decreto-Ley 8.204/1963; y los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 del Decreto 2.015/1966.

Artículo 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

EXPROPIACION

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por la que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitos en la Avenida Belgrano Nº 2286/90 y calle Venezuela números 2271 y 2273 de la Capital Federal.

En los mencionados inmuebles funcionaron, por muchos años, las Escuelas Nacionales de Comercio números 5 y 6, habiendo quedado desocupados al trasladarse éstas a su nueva sede, de propiedad fiscal.

Considerando la excelente ubicación y la superficie de las referidas fincas, se mantuvo su locación a fin de asignarlas a alguno de los varios establecimientos educacionales que desarrollan actividades en edificios que no reúnen las condiciones necesarias para el eficaz cometido de su misión.

A esos efectos se realizaron los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de conservación y adaptación necesarias, estimándose su costo en cifras que no corresponde invertir en bienes de propiedad particular.

La notable falta de inmuebles en disponibilidad en la ciudad de Buenos Aires, aptos para servir de sede de establecimientos educacionales, y la economía que se obtendrá de las sumas que anualmente deben ser destinadas para satisfacer el importe de los alquileres, cuyos valores son reajustados periódicamente, hacen aconsejable la medida de gobierno propuesta, pues no sólo se podrá dotar a establecimientos educacionales de asiento adecuado para el cumplimiento de su alta misión, sino que también se incrementa el Patrimonio Nacional con bienes de apreciable valor.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — José Mariano Astigueta.

LEY Nº 18.253 Buenos Aires, 10 de junio de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Avenida Belgrano Nº 2286/90 y calle Venezuela Nº 2271 y Nº 2273/75, de la Capital Federal, e identificados en los padrones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como parcelas 10, 19 y 18, respectivamente, Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 38, con destino a la reubicación de establecimientos educacionales dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Artículo 2º — La erogación resultante será atendida con cargo al "Fondo Escolar Permanente" quedando sujetos los recursos empleados en la adquisición de los inmuebles a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º de la Ley Nº 16.727.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

DOCENTES

Aclíranse algunas disposiciones referentes a la confirmación del personal docente de los establecimientos educativos privados oficializados.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

La medida legal cuya sanción se auspicia tiene por finalidad la de aclarar algunas disposiciones del Decreto Ley 2.290/63, referido a la confirmación del personal docente de los establecimientos educativos privados oficializados, así como también a solucionar el diferente trato acordado al personal directivo de establecimientos privados oficializados en distintas épocas (artículo 2º a 4º del Decreto Ley 2.290/63).

La necesidad de la sanción de una norma de naturaleza legislativa como la propuesta, ha sido señalada con toda claridad por la Procuración del Tesoro de la Nación en dictamen producido en el Expediente Nº 60.494/66 del registro de esta Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

El artículo 3º del Decreto Ley 2.290/63 en su redacción actual excluye de la confirmación a los cargos directivos de los establecimientos educativos privados oficializados a partir del 11 de setiembre de 1956, en tanto que el artículo 4º aclarado por la Ley 16.615, las admite para los establecimientos oficializados a partir del 2 de mayo de 1958 por leyes del Honorable Congreso de la Nación, aunque la respectiva ley de oficialización no lo establezca en forma expresa.

Este trato diferente acordado al personal directivo de establecimientos educativos oficializados en distintas épocas crea una desigualdad que no se apoya en fundamentaciones técnicodocentes, sino en la sola circunstancia de que la oficialización haya sido por ley o decreto y antes o después del 2 de mayo de 1958, razón por la cual el proyecto adjunto tiende a corregir dicha situación extendiendo la confirmación a los cargos directivos de los establecimientos aludidos en el artículo 3º del Decreto Ley 2.290/63.

El artículo 2º del proyecto tiende a aclarar el alcance de la expresión "establecimientos educativos privados oficializados" utilizadas por el Decreto Ley Nº 2.290/63, frente al texto de los diversos actos de oficialización cuya distinta redacción, han motivado diversas interpretaciones y observaciones en la práctica.

Asimismo el artículo 3º del proyecto tiene como finalidad fijar criterio en lo que respecta a la fecha de oficialización de los establecimientos y a los títulos que debe poseer el personal docente para ser confirmado.

Por último se incluye un artículo ratificatorio que de manera general soluciona las numerosas situaciones particulares que ha provocado el tan complicado como confuso régimen vigente.

De compartir V. E. el criterio que lleva a obrar el presente proyecto de ley, al sancionarlo se habrá dado un paso más en el ordenamiento de irregularidades y eliminación de anomalías que afligen nuestro sistema educacional.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 18.252 Buenos Aires, 10 de junio de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 2.290/63 en el sentido de que también podrá ser confirmado en sus cargos el personal directivo de establecimientos educativos privados oficializados, exigiéndose para ello los requisitos establecidos en el punto b) de las normas del artículo 4º del citado decreto-ley.

Artículo 2º — Aclárase que la expresión "establecimientos educativos privados oficializados" utilizada por el Decreto-Ley Nº 2.290/63 y la presente ley comprende a los establecimientos oficializados ya sea por ley, decreto-ley o por decreto, así como también a los establecimientos creados por ley o decreto-ley o por decreto y organizados sobre la base de institutos privados.

Artículo 3º — Déjase establecido que a los efectos de las confirmaciones del personal de los establecimientos educativos privados oficializados se considera como fecha de las respectivas oficializaciones la de la toma de posesión del establecimiento por parte del Estado, comprendiendo también dichas confirmaciones a aquellos docentes que posean título habilitante o supletorio.

Artículo 4º — Ratifícanse todas las confirmaciones efectuadas hasta la fecha por el Poder Ejecutivo de la Nación y que lo hayan sido conforme a las disposiciones de la presente ley, de la Ley Nº 16.615 y del Decreto-Ley Nº 2.290/63.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.



Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Reordénanse las normas que regulan la percepción de las asignaciones familiares.

DECRETO Nº 3.082. Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTO el Decreto Nº 8.620|68, por el que se extendieron al personal de la Administración Pública Nacional los alcances del régimen de asignaciones familiares resultante de la Ley Nº 18.017, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto de gobierno supedita la percepción de los beneficios aludidos al cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 14|64 (punto 26º) y sus modificatorios, en cuanto no contradigan el régimen instituido por la citada Ley;

Que para una aplicación correcta de esas previsiones se hace necesario reordenar el texto de las normas que regulan la percepción del beneficio, de manera de conciliar en forma armónica las disposiciones existentes;

Que asimismo es oportuno adecuar a lo reglado en la Ley Nº 18.017 las normas sobre licencia por maternidad vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del punto 26º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias (t.o. por Decreto Nº 14|64, y modificado por los Decretos Nros. 6.634|64, 7.847|64, 1.235|65, 1.881|66 y 8.532|67) por el siguiente:

"26º — El personal comprendido en el presente Escalafón tendrá derecho a la percepción de las asignaciones familiares previstas en el artículo 1º de la Ley Nº 18.017, conforme lo determinado en el Decreto Nº 8.620|68.

Asimismo tendrá derecho a la percepción de subsidios por padres y hermanos a su cargo, a razón de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600) por cada uno de ellos.

El reconocimiento de estos beneficios se hará con sujeción a las normas complementarias que seguidamente se consignan.

I) A los fines de las asignaciones familiares se considera:

Por cónyuge: El legítimamente unido en matrimonio en virtud de leyes argentinas, o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas.

Por hijos:

a) Los matrimoniales o extramatrimoniales, sin distinción de filiación, incluso los adoptados en forma legal;
b) Los menores que hayan sido entregados en guarda a una familia, concedida por el Servicio Nacional de la Minoridad o establecimiento similar, provincial o municipal, o cuya tenencia haya sido acordada por resolución judicial;
c) Los hijastros.

Por padres o hermanos:

a) Los padres o padrastros;
b) Los hermanos y hermanastros.

Quedan excluidos de la enumeración contenida en este apartado los padres, hijos y hermanos políticos.

II) Se considerarán como incapacitados, impedidos o inválidos:

a) Los que mediante certificado médico expedido por instituciones oficiales comprobasen que carecen de condiciones físicas para trabajar, en grado de incapacidad laborativa total;
b) Los septuagenarios.

III) Se considerarán a cargo del agente:

a) La esposa: Residente en el país, aunque trabaje en relación de dependencia y que conviva con el agente;
b) El esposo: Residente en el país, si acredita estar en condición de invalidez total y no percibe ingresos mensuales, en cualquier concepto, que alcancen el monto del salario vital, mínimo y móvil fijado para los agentes solteros, sin cargas de familia, y conviva con la agente;
c) Los hijos que se encuentren bajo la patria potestad o dependencia económica del agente, y sean: 1) Hijos e hijas solteros, menores de 15 años; o mayores de 15 y menores de 18 años de edad, que concurran regularmente a establecimientos de enseñanza primaria, media o superior; o mayores de 18 años de edad, que estén incapacitados; 2) Hijas viudas, o casadas y separadas legalmente, que no perciban pensión o cuotas de alimento, respectivamente, ni posean rentas mensuales superiores al monto de la pensión mínima fijada por las leyes previsionales para los trabajadores en relación de dependencia, si son: Menores de 15 años; o mayores de esa edad y menores de 18 años y concurren regularmente a establecimientos de enseñanza primaria, media o superior; o mayores de 18 años y están incapacitadas;
d) Los padres: Que estén incapacitados y no posean una renta mensual superior al monto de la pensión mínima fijada por las leyes previsionales para los trabajadores en relación de dependencia, y cuya alimentación y vestido sean atendidos por el agente titular del beneficio;
e) Los hermanos: 1) Hermano o hermana solteros, menores de 18 años de edad o mayores de 18 años y que estén incapacitados; 2) Hermana viuda, o casada y separada legalmente, menores de 18 años, o mayores de esa edad si están incapacitadas, que no perciban pensión o cuota de alimentos, respectivamente. En todos los casos deberá acreditarse que la alimentación, vestido y educación —si correspondiese— de los hermanos objeto del subsidio son atendidos por el agente beneficiario de éste, y que los mismos no poseen rentas mensuales superiores al monto de la pensión mínima fijada por las leyes previsionales para los trabajadores en relación de dependencia.

IV) Las asignaciones por cónyuge, por nacimiento, por hijos, por familia numerosa y por escolaridad, se liquidarán al agente varón, salvo los casos de separaciones legales o de hecho, en que se procederá de acuerdo con las normas del apartado VII. Unicamente corresponderá liquidar dichas asignaciones al agente mujer cuando, además de cumplirse los otros requisitos previstos en las presentes normas para cada una de ellas, acredite que su cónyuge no tiene derecho en su ocupación a tales beneficios, a cuyo fin deberá presentar, además de la declaración jurada de rigor, los comprobantes que le exija el respectivo servicio administrativo (número de afiliación a la Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos, y todo otro elemento de juicio que se considere probatorio).

V) En los casos de agentes que desempeñan más de un empleo u ocupación oficial, las asignaciones familiares se abonarán en la que registre mayor antigüedad. Cuando ocupe un cargo oficial y otro en la actividad privada le serán liquidadas en aquél, siempre que en el mismo registre mayor antigüedad que en el privado. Queda excluida de las normas de este apartado la asignación por maternidad, la que podrá percibirse en cada empleo, simultánea e independientemente.

VI) La asignación por nacimiento se abonará, en caso de nacimiento múltiple, por cada uno de los hijos nacidos con vida. En caso de que el padre no contara con la antigüedad mínima y continuada en el empleo requerida para hacer uso de este beneficio,

BOLETIN  **OFICIAL**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|6|69 (76 págs.) — **PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %**

Ley Nº 18.248. — **Registro de Estado Civil.** - Nuevas normas para la inscripción de nombres de las personas naturales. (Página 1).
Ley Nº 18.252. — **Docentes.** - Aclárense algunas disposiciones referentes a la confirmación del personal docente de los establecimientos educativos privados oficializados. (Página 2).
Ley Nº 18.253. — **Expropiación.** - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles. (Página 2).
2.345|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su planta industrial textil. (Página 5).
2.586|69. — **Secretaría de Comunicaciones.** - Modifícase el sueldo y la Dedicación Funcional de la escala jerárquica del Cuadro Nº 1 de la Ley 17.441. (Página 5).
2.670|69. — **Dirección General de Vialidad.** - Administrador General. (Página 7).
2.733|69. — **Industria. - Promoción.** Otórganse beneficios a una firma para la ampliación de su planta de procesamiento de hilados sintéticos. (Página 7).
2.805|69. — **Recurso Jerárquico.** (Página 7).
2.862|69. — **Becas.** (Página 6).
2.865|69. — **Banco Hipotecario Nacional.** - Ratifícanse designaciones. (Página 6).
2.923|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su industria láctea. (Página 5).
3.010|69. — **Industria. - Promoción.** Otórganse beneficios a una firma para la automatización de diversos sectores de su fábrica textil. (Página 5).
3.011|69. — **Recurso Jerárquico.** (Página 6).
3.082|69. — **Administración Pública Nacional.** - Reordénanse las normas que regulan la percepción de las asignaciones familiares. (Página 3).
3.098|69. — **Previsión Social.** - Retiros y pensiones. (Página 7).
3.099|69. — **Migraciones.** - Deróganse diversos artículos del "Reglamento de Migración". (Página 7).
3.107|69. — **Cooperadoras.** - Otórgase un permiso precario para explotar un quiosco y bar dentro de un establecimiento asistencial. (Pág. 7).
3.389|69. — **Ministerio de Defensa.** - Renuncia del Ministro. (Página 6).
3.411 y 3.419|69. — **Secretaría de Cultura y Educación.** - Renuncia y designación de Secretario. (Pág. 6).
3.412|69. — **Secretaría de Gobierno.** Renuncia del Secretario. (Pág. 6).
3.413|69. — **Universidad Nacional de Cuyo.** - Renuncia del Rector. (Página 6).
3.414 y 3.417|69. — **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.** - Renuncia y designación de Ministro. (Página 6).
3.415 y 3.418|69. — **Ministerio de Bienestar Social.** - Renuncia y designación de Ministro. (Página 6).
3.416|69. — **Servicio Exterior.** - Renuncia. (Página 6).
Resol. Nº 504|69. — **Educación.** - Prorrógase a la promoción de 1969 la validez nacional de los títulos que otorgan las escuelas normales provinciales, acogidas al Decreto 17.087|1956. (Página 8).
Resol. Nº 1.325|69. — **Dirección Nacional de Aduanas.** - Deberá dar cumplimiento a la resolución 1.256|1969. (Página 8).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 8)

CONCURSOS
Anteriores. (Pág. 9)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 9)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 10)

la asignación será percibida por la madre, si es beneficiaria del presente régimen y cuenta con la antigüedad de servicios necesaria para ello.

VII) La liquidación de las asignaciones familiares por cónyuge, hijos, familia numerosa y escolaridad, en los casos de disolución de matrimonios, se ajustará a las siguientes normas:

a) Existiendo separación legal: 1) Corresponderá liquidar el beneficio al agente varón que, en virtud de sentencia judicial, deba pasar cuotas de alimentos, acreditando tal situación mediante pruebas documentales, y por los familiares que corresponda; 2) Corresponderá percibir el beneficio por hijos, familia numerosa y escolaridad, al agente mujer si acredita la tenencia legal de los mismos y no percibe cuotas de alimentos por ellos, por no haber sido fijada en la sentencia judicial tal obligación;

b) Existiendo separación de hecho, sin sentencia judicial, el derecho a la percepción del subsidio por hijos, familia numerosa y escolaridad, corresponderá al cónyuge que acredite fehacientemente que los mismos se encuentran a su cargo. No corresponderá el pago de subsidio por cónyuge en este caso.

VIII) A los fines del cómputo de hijos para la determinación de la asignación por familia numerosa, se considerarán a cargo del agente los hijos e hijas menores de 21 años, y los mayores de esa edad que estén incapacitados, cualquiera sea su estado civil.

IX) A efectos de la percepción de las asignaciones por escolaridad primaria y por escolaridad media y superior se deberán observar los siguientes requistitos:

a) Solamente se reconocerán las certificaciones extendidas por establecimientos de enseñanza de carácter oficial (nacional, provincial o municipal) y los institutos o colegios privados incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial o reconocidos por la autoridad educacional respectiva;

b) La asistencia a los cursos deberá ser acreditada al comienzo y al término de cada período lectivo dentro de los sesenta (60) días de iniciado y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por el establecimiento al que asista el alumno;

c) La interrupción de los estudios producirá automáticamente la caducidad del beneficio por escolaridad, y en su caso, la de la asignación por hijo mayor de 15 y menor de 18 años de edad, la que se hará efectiva a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha de producida aquélla;

d) La asignación por escolaridad será percibida por el beneficiario durante los doce (12) meses del año cuando el hijo asista a todo el año lectivo oficial. En caso de concurrir a establecimientos privados, para percibir el beneficio deberá acreditarse que el curso tiene una duración igual al oficial. En consecuencia la percepción del beneficio se extenderá durante el lapso que abarquen las vacaciones escolares, si al término del período lectivo el alumno concurría regularmente a los cursos, suspendiéndose a partir de la iniciación del período escolar siguiente si el alumno no continúa sus estudios regulares, y a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha de que se trate;

e) No corresponde el pago de esta asignación en los casos de estudios cumplidos en carácter de alumno libre.

X) A los efectos de determinar la antigüedad mínima y continuada en el empleo, requerida para percibir las asignaciones por matrimonio, maternidad y nacimiento de hijos, se computarán todos los servicios prestados en organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional en todas sus ramas, incluidas las Empresas del Estado, siempre que no haya existido interrupción alguna en la relación de empleo con el Estado.

XI) La liquidación de las asignaciones por cónyuge, hijo, familia numerosa, escolaridad primaria y escolaridad media y superior, se hará efectiva a partir del día 1º del mes en que se genere el derecho respectivo, cualquiera sea el día en que éste se produzca, previa presentación de la declaración jurada y comprobantes de rigor. Las asignaciones por matrimonio y por nacimiento de hijos se liquidarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de los documentos pertinentes, que acrediten el derecho a la asignación. La asignación por maternidad se liquidará, en reemplazo del sueldo o retribución normal de la agente, con los mismos importes y en las mismas fechas de éstos.

XII) Las asignaciones por cónyuge, hijo, familia numerosa, escolaridad primaria y escolaridad media y superior se liquidarán sin deducciones cuando el agente haya prestado servicio el 50 % de los días laborables del mes respectivo, no computándose como inasistencias, a tales efectos, las licencias y justificaciones con goce de haberes previstas en el régimen respectivo. En caso de registrarse una prestación de servicio inferior al 50 % citado, las aludidas asignaciones se liquidarán en la proporción correspondiente. En el caso de goce de licencias con medio sueldo, las asignaciones familiares se liquidarán en igual porcentaje. Las asignaciones por matrimonio y por nacimiento solamente están afectadas por reducciones provenientes de horario, y la asignación por maternidad no está alcanzada por reducción alguna.

XIII) A los fines de la aplicación de los coeficientes zonales previstos en el artículo 12 de la Ley Nº 18.017, no se considerarán los casos del personal destacado transitoriamente en comisión de servicio en algunas de las zonas indicadas en la planilla anexa al mismo, salvo que el traslado supere los nueve (9) meses continuados, momento a partir del cual se aplicará el coeficiente que corresponda.

XIV) A los fines de la liquidación de las asignaciones familiares, los agentes que se consideren con derecho a su percepción deberán presentar una declaración jurada en un formulario similar al aprobado por Decreto Nº 4.631|59, con las modificaciones y agregados necesarios para su adaptación a las disposiciones de la Ley Nº 18.017 y del Decreto Nº 8.620|68.

XV) El servicio administrativo de la dependencia donde presta servicios el agente, verificará las declaraciones juradas mediante pruebas documentales que exija al interesado, que incluirán copia autenticada de las partidas de casamiento, nacimiento o defunción que correspondan, o los certificados de estudio a que se refiere el apartado IX o el certificado de incapacidad total (apartado II, inciso a).

Respecto del personal que al 31 de diciembre de 1968 estuviera percibiendo beneficios similares a los previstos en este ordenamiento, las declaraciones juradas se verificarán con los antecedentes obrantes en el respectivo legajo personal, recabándose nuevos comprobantes solamente por las situaciones que innoven respecto de las existentes a aquella fecha.

Salvo los documentos personales, los demás comprobantes o certificados que presente el interesado, quedarán archivados en su legajo personal, donde además se asentarán los datos denunciados en la mencionada declaración.

XVI) Sin perjuicio de lo determinado en el apartado anterior, cuando el respectivo servicio administrativo lo estime necesario, el agente deberá presentar nuevamente las pruebas documentales que acrediten cualquiera de las situaciones y datos denunciados en la declaración.

Asimismo deberá, mediante un sistema de muestras —en la medida y proporción que le permita el servicio— y por intermedio de las dependencias a su cargo, llevar a cabo o solicitar de los organismos correspondientes, la realización de inspecciones o de indagaciones administrativas, tendientes a comprobar la exactitud de las situaciones declaradas por el agente.

XVII) Toda modificación de las situaciones y datos denunciados en la correspondiente declaración jurada, deberá ser comunicada dentro de los treinta (30) días de producida.

XVIII) Cuando la declaración de modificaciones en la situación familiar denunciada, diera lugar a la disminución del beneficio, el mismo dejará de liquidarse con efecto al día 1º del mes siguiente de producido el hecho. Si la comunicación a que se refiere el apartado XVII) en los casos previstos en el párrafo precedente, se presentara con posterioridad al vencimiento del plazo de treinta (30) días establecido, se formulará al agente el cargo respectivo con efecto a la fecha de ocurrido el hecho.

XIX) Toda falsedad comprobada en los datos y situaciones denunciados en la declaración jurada, determinará para el agente, además de la consiguiente responsabilidad civil y la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional o regímenes similares, según corresponda, la formulación del cargo por la suma recibida indebidamente, que no podrá ser cancelada en cuotas, y al cual se le aplicará un interés anual igual al que perciba en esos momentos el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de crédito documentadas.

XX) La responsabilidad del agente que incurra en la falta señalada en el apartado XIX), es sin perjuicio de la que pudiere corresponder al agente que hubiera certificado los datos que resulten falsos.

Art. 2º — Las normas aprobadas en el artículo 1º del presente decreto, a excepción de las referidas a los subsidios por padres y hermanos —que son de aplicación exclusiva a los agentes comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional y al personal consignado en el artículo 2º del Decreto Nº 4.631|59— son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Administración Pública Nacional comprendido en los alcances del Decreto número 8.620|68.

Art. 3º — Deróganse, a partir del 1º de julio de 1969, los incisos a) y c) del artículo 18 del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por Decreto Nº 8.567|61 y las normas similares existentes en otros regímenes aplicables a personal de la Administración Pública Nacional, debiendo ajustarse desde esa fecha el otorgamiento de licencias por maternidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 18.017. El personal femenino que a la fecha de iniciación del período pre-parto no contare con un mínimo de diez (10) meses de servicios continuados en el empleo, deberá dejar de prestar servicio por el período de ley, sin percepción de haberes. En el caso que alcan-

para esa antigüedad durante el lapso de pre o pos-parto, tendrá derecho a percibir la asignación por maternidad, desde el día que cumpla diez (10) meses de antigüedad, hasta finalizar el período legal respectivo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su industria láctea.

DECRETO Nº 2.923 Buenos Aires, 5 de junio de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 60.062/69 en el que la firma Kasdorf y Compañía, Sociedad Anónima, Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias destinadas a su industria láctea y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma **Kasdorf** y Compañía Sociedad Anónima, Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales, con domicilio legal en la calle Loria Nº 117, Capital Federal, y planta industrial en la Avenida Ocampo y Uspallata, Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del Artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.923

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
2	(Dos) Máquinas llenadoras asépticas; Tetra Pak AT-150-A con empacador automático. Completas	52.839	18.493.650
1	(Una) Máquina llenadora aséptica Tetra Pak AT-1000-A con empacador automático, completa	25.858	9.050.300
1	(Una) Instalación completa Stek-Sterideal destinada al procesado automático por calentamiento Ultra Alto, por contacto indirecto con vapor de leche y derivados de la leche. (Fl. Hs. 277.070)	65.489	22.921.150
1	(Un) Tanque aséptico Alfa-Laval, tipo horizontal, completo con su circuito para limpieza química, sistema Sterideal	25.163	8.807.050
1	(Una) Instalación completa para la programación completamente automática del sistema Sterideal (Fl. Hs. 72.930)	20.146	7.051.100
2	(Dos) Bactofugadoras Alfa Laval tipo D 3187M, con motor eléctrico directamente acoplado de 10 HP. 220/380 ó 380/660 V, 50 ciclos	18.990	6.646.500
		208.485	72.969.750

Son: Doscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares estadounidenses, equivalentes a setenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Otórganse beneficios a una firma para la automatización de diversos sectores de su fábrica textil.

DECRETO Nº 3.010 Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. Nº 130.640/68 en el que la firma "Castelar Sociedad Anónima Industrial Algodonera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la automatización de diversos sectores de su fábrica textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "**Castelar Sociedad Anónima Industrial Algodonera**" con domicilio legal en la calle San José 83, 6º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Finlandia Nº 1145, Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto, en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.010

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
2	(Dos) Máquinas bobinadoras Autoconer con 50 y 20 cabos de bobinado respectivamente, completas (DM. 276.050)	69.369	24.279.050
31	(Veintiún) Unidades Crosroll Varga hp de alta producción, completas, con motores de 4 hp, cojinetes antifricción, rejillas especiales y juegos de guarnición rígida	60.200	21.070.000
5	(Cinco) Juegos de rodillos descargadores, 7 rejillas especiales, 7 juegos de guarniciones de chapones, 7 juegos de guarniciones rígidas, 7 ejes especiales para tambor, 7 soportes de tambor y 7 soportes de descargador	10.180	3.563.000
1	(Una) Máquina descosedora automática, marca Birch Brothers, completa	5.214	1.824.900
		144.963	50.733.550

Son: Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres dólares estadounidenses, equivalentes a cincuenta millones setecientos treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su planta industrial textil.

DECRETO Nº 2.345 Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.227/68, en el que la firma "**Textiles Viena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinarias destinadas a su planta industrial textil, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Textiles Viena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Apolinario Figueroa número 1331, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de cinco (5) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.345

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		D. M.	m$n.
2	(Dos) Máquinas Cotton Schieller, modelo BS, de 4 cabezas, 21 gg. 80 cm (32 pulgadas) de ancho, completa, con dispositivo para efectos dientes de rata, dispositivo para hacer dibujos vanisados, dispositivo para intarsia y juegos de listadores a tres colores	199.930	17.407.905
1	(Una) Máquina rectilínea para tejidos de punto especial para la fabricación de cuellos menguados, con dispositivo jacquard, dispositivo de transferencia de mallas, galga 12 de 80 cm de ancho, completa, con motor 220/380 V, 50 C y accesorios normales de fábrica	21.372	1.860.860
		221.302	19.268.765

Son: Doscientos veintiún mil trescientos dos marcos alemanes, equivalentes a diecinueve millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Modifícase el sueldo y la Dedicación Funcional de la escala jerárquica del Cuadro Nº 1 de la Ley 17.441.

DECRETO Nº 2.586 Buenos Aires, 23 de mayo de 1969.

VISTO la escala de retribuciones establecida por Decreto 9.080/67 para el personal superior y jerarquizado comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto 9.530/58), y

CONSIDERANDO:

Que para que alcance la referida jerarquización a los funcionarios de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, que se rigen por un escalafón especial (Ley 17.441), es menester adaptar éste a los lineamientos de aquél, según lo previsto en la Ley 18.152;

Que con el fin de posibilitar los cambios de agrupamiento a que se refiere el artículo 5º del Decreto 9.080/67, procede otorgar la pertinente autorización a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, determinando que la misma se limita al sueldo máximo de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 95.000.—), que equivale a la jerarquía J IV del citado Decreto 9.080/67;

Que en lo concerniente a las escalas superiores especificadas en la última parte del artículo 5º del Decreto 9.080/67 y a los aumentos selectivos que habrán de otorgarse por asimilación al Decreto 1.020/69, la mencionada Secretaría de Estado deberá efectuar las proposiciones correspondientes al Poder Ejecutivo, para su asignación por Decreto;

Que, atendiendo a la norma de la Ley 18.152, el pasaje horizontal a Director General IV y la jerarquización de los otros niveles regirán a partir del 1º de enero de 1969;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el sueldo y la Dedicación Funcional de la escala jerárquica del Cuadro Nº 1 de la Ley 17.441, asignándole, a partir del 1º de enero de 1969, los montos detallados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para realizar, por resolución del señor Secretario de Estado, el pase de la actual escala a la nueva, desde Oficial 3º hasta Director General IV, por pasaje horizontal (Artículo 4º, Decreto 9.080/67).

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones propondrá al Poder Ejecutivo la asignación de las jerarquías de Director General I - II y III, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5º del Decreto 9.080/67.

Art. 4º — La jerarquización acordada por el presente es independiente de los aumentos selectivos de remuneraciones que, por asimilación al Decreto 1.020/69, la Secretaría de Estado de Comunicaciones propondrá al Poder Ejecutivo todos sus Cuadros.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes podrán imputarse al Inciso 11 "Personal", sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley número 11.672.

Art. 6º — Suspéndese, a los fines de lo previsto en el presente decreto, el cumplimiento de la Ley número 17.131.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Carlos A. Carrera.

Anexo I

ESCALA DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DEL CUADRO Nº 1 DE LA LEY 17.441

	Sueldo Básico Inicial m$n.	Dedicación Funcional m$n.	Total m$n.
Director General - I	105.000	55.000	160.000
Director General - II	92.000	48.000	140.000
Director General - III	79.000	41.000	120.000
Director General - IV	62.000	33.000	95 000
Director de Departamento	53.000	32.000	85.000
Jefe Departamento de 1ª	50.000	30.000	80 000
Jefe Departamento de 2ª	47.000	28.000	75.000
Jefe Departamento de 3ª	43.000	27.000	70.000
Jefe Departamento de 4ª	40.000	25.000	65 000
Jefe División de 1ª	33.000	17.000	50.000
Jefe División de 2ª	30 500	17.000	47.500
Jefe División de 3ª	28.200	17.000	45.200
Jefe División de 4ª	25 900	17.000	42.900
Oficial Mayor	24.800	16.000	40 800
Oficial 1º	22.700	16.000	38.700
Oficial 2º	20.800	16.000	36 800
Oficial 3º	19.000	16.000	35 000

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.011 - Bs. As., 10/6/69.

VISTO el Expediente Nº 9.725 del registro el Consejo Nacional de Educación Técnica, en el cual la señorita Josefina Braga interpone recurso jerárquico contra la resolución dictada a fs. 4 del mencionado expediente pr el Director General de Administración y Despacho del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se declara incompatible la acumulación de secretario, maestro de enseñanza práctica y jefe de trabajos prácticos que desempeña la señorita Braga en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12 "Libertador General José de San Martín", de esta Capital, fundada en el artículo 48 de la Ley Nº 14.473, modificado por el Decreto-Ley Nº 1.042/63;

Que de ello se agravia la recurrente, por lo que interpone recurso jerárquico; el que dado su viabilidad corresponde ser examinado y considerado;

Que el artículo 48 del Estatuto del Docente no contempla otras incompatibilidades que las estrictamente docentes, con cargos y tareas regulados por ese cuerpo normativo;

Que lo precedentemente expuesto concuerda con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, cuando, en el Expediente Nº 5.742/68, sostuvo que dicha norma debe interpretarse con relación a lo dispuesto por el régimen de acumulaciones de cargos y funciones para el personal docente, aprobado por el Decreto Nº 5.196/62, cuya aplicación no puede soslayarse en tanto se encuentre en vigencia:

Que conforme lo dicho, cabe señalarse que el artículo 1º, inciso c) del mencionado decreto dispone que un cargo de maestro equivale a seis (6) horas de cátedra; como asimismo todos aquellos cargos cuya equivalencia con igual número de horas de cátedra hayan sido determinados con anterioridad;

Que los cargos que acumula la señorita Braga fueron con anterioridad declarados equivalentes a seis (6) horas de cátedra, por lo que resulta claro que la recurrente acumula al cargo de secretaria otros dos (2) cargos que en conjunto no superan las doce (12) horas que se permite acumular, por lo cual no se halla en situación de incompatibilidad;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos y conforme a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico deducido por doña Josefina Braga contra la disposición del Director General de Administración y Despacho del Consejo Nacional de Educación Técnica, dictada a fs. 4 del Expediente Nro. 9.725/67 CONET. En consecuencia, revócase la misma así como también la resolución del Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica dictada a fs. 15 de dichas actuaciones, declarando la compatibilidad de los cargos que acumula la recurrente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Renuncia y designación de Ministro.

DECRETO Nº 3.415. — Bs. As., 16|6|69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Bienestar Social, Ingeniero D. Conrado Ernesto Bauer.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz

DECRETO Nº 3.418. — Bs. As., 16|6|69.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Bienestar Social al señor Doctor D. Carlos Alberto Consigli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz

MINISTERIO DE DEFENSA

Renuncia del Ministro.

DECRETO Nº 3.389. — Bs. As., 16|6|69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Defensa, don Emilio Federico van Peborgh.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore

SECRETARIA DE GOBIERNO

Renuncia del Secretario.

DECRETO Nº 3.412. — Bs. As., 16|6|69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor D. Mario Fernando Díaz Colodrero.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Renuncia del Rector.

DECRETO Nº 3.413. — Bs. As., 16|6|69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Dardo Pérez Guilhou, al cargo de Rector de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Renuncia y designación de Secretario.

DECRETO Nº 3.411 — Bs. As., 16/6/69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, Doctor D. José Mariano Astigueta.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 3.419 — Bs. As., 16/6/69.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Cultura y Educación al Doctor D. Dardo Pérez Guilhou.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Renuncia y designación de Ministro.

DECRETO Nº 3.414 — Bs. As., 16/6/69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Nicanor Ernesto Costa Méndez.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 3.417 — Bs. As., 16/6/69.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Relaciones Extriores y Culto al señor Doctor D. Juan Benedicto Martín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 3.416 — Bs. As., 16/6/69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor D. Juan Benedicto Martín al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 2.865. — Bs. As., 30|5|69.

VISTO la Ley Nº 17.063, cuyo artículo 2º establece que dentro de los Cinco (5) días de efectuada una designación el respectivo organismo deberá requerir la pertinente ratificación, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Vivienda, ha designado Abogados a los doctores D. Horacio Agustín Méndez Chavarría y D. Enrique Nikko Pinto Palacio y Procuradores Apoderados a los doctores D. Guillermo Andrés Moglia Claps y D. Rodolfo Victoriano Francisco Alejandro Rivarola, atento constituir una necesidad de orden funcional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por el Banco Hipotecario Nacional, por Resolución del 26 de febrero de 1969, de los doctores D. Horacio Agustín Méndez Chavarría, C. 1933, M. I. Nº 4.100.393, D. M. Bs. As.), y D. Enrique Nikko Pinto Palacio (C. 1928, M. I. Nº 4.231.234, D. M. Bs. As.), como Abogados para Casa Central, con categoría de Técnicos de 2º y remuneración mensual de Ochenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional (m$n. 84.000) y de los doctores D. Guillermo Andrés Moglia Claps (C. 1943, M. I. Nº 4.410.411, D. M. Bs. As.), y D. Rodolfo Victoriano Francisco Alejandro Rivarola (C. 1943, M. I. Nº 4.426.433, D. M. Bs As.) como Procuradores Apoderados para Casa Central, con categoría de Técnicos de 5º y remuneración mensual de Setenta y Tres Mil pesos moneda nacional (m$n. 73.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones correspondientes será atendido con cargo a la partida 0, 64, 000, 7, 1, 11, 10, 1110, 002, sueldos personal administrativo y técnico del presupuesto año 1969 del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Esteban Guaia

Secretaría de Energía y Minería

BECAS

DECRETO Nº 2.862. — Bs. As., 30|5|69.

VISTO el Expediente Nº 426.991|67 del registro de la Dirección Nacional de Geología y Minería, en el cual obran los antecedentes relacionados con las becas de Cooperación Técnica otorgadas por el Gobierno Francés a los Doctores en Ciencias Naturales, don Jorge Héctor Salso y don Roberto Kreimer, profesionales de la citada Dirección, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, para cumplir un curso de perfeccionamiento en hidroquímica e hidráulica de pozos, y

CONSIDERANDO:

Que los temas que tratarán los becarios durante el desarrollo de dicho curso revisten importancia científico técnica dentro del ámbito de la hidrogeología, materia estrechamente vinculada con la labor específica de la Dirección Nacional de Geología y Minería;

Que cumplimentando lo ordenado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, las becas mencionadas fueron previstas en el "Programa de Viajes al Exterior para 1969", con el número de orden 14 y 15, habiendo merecido los estudios a realizar en virtud de los antecedentes aportados, la calificación de "necesidad nacional", por parte del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Que el presente caso encuadra dentro de las disposiciones del artículo 9º del Decreto Nº 11.000|58 incorporado por Decreto Nº 5.270|59, habiéndose cumplido además, los requisitos previos que establece el artículo 29 del Decreto número 8.567|61;

Que los gastos de estadía y de los pasajes de regreso a Buenos Aires estarán a cargo del Gobierno Francés, quedando por cuenta de la Dirección Nacional de Geología y Minería el pago de los haberes mensuales que les correspondan y el viaje de ida, más una asignación por todo gasto consistente en la suma diaria de Cinco dólares estadounidenses (u$s. 5) equivalente a Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.750), por el lapso que duren las becas;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las becas ofrecidas por el Gobierno Francés a la Dirección Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, para la realización de un curso de perfeccionamiento técnico en la República de Francia, las que

serán cubiertas por los agentes Clase C, Grupo Iª Doctores en Ciencias Naturales don Jorge Héctor Salso (M. I. 2.910.415) y don Roberto Kreimer (M. I. 1.302.836).

Art. 2º — Concédese licencia con goce de haberes con cargo al artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, por el lapso de siete (7) meses, a contar del día 28 de agosto de 1969, a los agentes Clase C, Grupo Iª Doctores en Ciencias Naturales don Jorge Héctor Salso y don Roberto Kreimer, considerándose excluidos de dicho término el tiempo que demanden los viajes de ida a Francia y regreso.

Art. 3º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, los becarios quedan comprometidos a permanecer en la Administración Pública Nacional por el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de regreso y a presentar al reintegro a sus tareas en la Dirección Nacional de Geología y Minería una información sobre su cometido.

Art. 4º — Asígnase a cada uno de los profesionales designados como contribución de la Dirección Nacional de Geología y Minería en concepto de compensación por todo gasto, la suma diaria de Cinco dólares estadounidenses (u$s. 5), equivalente a Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.750) durante el tiempo que dure la licencia dispuesta en el artículo 2º, autorizándose a la citada Repartición a anticiparles el importe correspondiente a treinta (30) días así como también extender a favor de los nombrados las órdenes de pasajes oficiales correspondientes, desde Buenos Aires a París (Francia).

Art. 5º — Los gastos que se originen con motivo de la autorización acordada en el artículo 4º, deberán imputarse a los créditos otorgados y a otorgarse a la Dirección Nacional de Geología y Minería en: 0, 2, 20, 34, 097, 1, 12, 000, 1210, 014 y 024 del Ejercicio 1969 y subsiguiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Administrador General.

DECRETO Nº 2.670 — Bs. As., 26|5|69

VISTO la Ley Nº 16.920 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, al señor Ingeniero D. Roberto Marcos Agüero (Clase 1918 - Matr. Nº 3.622.264), con retención del cargo de Director General de Conservación, que ocupa en la citada Repartición.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA - PROMOCION

Otórganse beneficios a una firma para la ampliación de su planta de procesamiento de hilados sintéticos.

DECRETO Nº 2.733 — Bs. As., 26|5|69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.867|68 en el que la firma Tycora Sudamericana S. A. Comercial, Industrial y Financiera, solicita se le acuerde los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase a la firma Tycora Sudamericana S. A. Comercial, Industrial y Financiera con domicilio legal en la calle Lima número 187. Capital Federal y planta industrial en la calle Belgrano y Gobernador Maiz. Puerto Madryn, Provincia del Chubut, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64 otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta de procesamiento de hilados sintéticos que de una capacidad instalada de cuatrocientas (400) toneladas anuales se elevará a mil cuatrocientas (1.400) toneladas anuales.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º. — Acuérdase a la firma Tycora Sudamericana S. A. Comercial, Industrial y Financiera, prioridad de equipamiento hasta Un millón trescientos noventa y dos mil quinientos setenta y un dólares estadounidenses (u$s. 1.392.571), equivalente a Cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$nacional 487.399.850), valor FAS puerto de embarque para la importación de maquinarias y equipos nuevos con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º. — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — Los bienes de capital a que se refiere el artículo 2º deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria - dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por esta norma legal caducará de pleno derecho.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria - acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — La beneficiaria de la presente autorización, en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria - haber suscripto e integrado un aumento de capital social por un monto no inferior a Cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 400.000.000). El incumplimiento a dicho requisito, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Gobierno

MIGRACIONES

Deróganse diversos artículos del "Reglamento de Migración".

DECRETO Nº 3.099. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO que la Comisión Asesora Sobre Migraciones, creada por el artículo 190 del "Reglamento de Migración" —aprobado por Decreto número 4.418|65— tiene asignadas, por el artículo 192 del mismo, funciones de asesoramiento a la Dirección Nacional de Migraciones en los siguientes aspectos: a) Tratados, convenciones, conferencias, congresos y reuniones de carácter internacional, que se realicen sobre la materia; b) Determinación de las necesidades de mano de obra en el país, en lo que se refiere a especialidad localización y número; c) Coordinación y encauzamiento de la inmigración, desde los puntos de vista rural, industrial y minero y d) La adopción de la política migratoria nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gobierno, aprobada por Decreto número 3.585, del 24 de junio de 1968, sastisface, por intermedio de sus organismos específicos permanentes, las funciones que se cumplen con relación a la misma;

Que no se justifica, por tanto, el funcionamiento de la mencionada Comisión

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 del "Reglamento de Migración" —aprobado por Decreto número 4.418|65— que conforman el Capítulo XIV del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 3.098. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso de cita, mediante las cuales se acuerdan los siguientes beneficios, a favor del personal que se detalla a continuación:

Jubilación Voluntaria

Servicio de Informaciones de Ejército

Agente In. 9: Alberto Juan Domínguez (47.220|68); Victorio Guerrero (47.886|68);

Agente In. 10: Hugo Jorge Castagneto (35.930|64); Atilio Eugenio Bentivoglio (42.795|67); Juan Borrudo (47.880|68);

Agente In. 11: Jacinto Carlos Suárez (37.764|65);

Agente Pc. 7: Luis Figoni (39.900|66);

Secretaría de Informaciones de Estado:

Agente In. 9: Olimpia Beatriz Capitelli de Christe (47.882|68);

Agente In. 10: Oscar José Río (47.739|68);

Agente In. 11: Jorge Raúl Orlando 46.951|68);

Agente In. 12: Julia Hebe Ponzo (47.738|68); Humberto Carlos Greco (48.073|68);

Personal Temporario: José Alberto Quinteros (40.028|66); Juan Carlos Deriu (35.135|64); Raúl Martínez Segovia (43.216|67); Sofía Beatriz Solans de Leguizamón (40.070|66); Laurentino Nemesio Noguera (44.266|67); Salvador Lauretta (43.234|67);

Secretaría de Estado de Gobierno:

Agente "E"-III: José Muñoz (44.505|67);

Servicio de Inteligencia de Aeronáutica:

Agente In. 6: Raúl Mendilahatzu (47.889|68);

Agente In. 7: Jesús Macario Carballo (46.946|68); Marcelo Rafael Miles (46.634|68); Mario Gómez (47.885|68);

Agente In. 8: Rodolfo Cosentino (47.924|68); Ubaldo Camilo Techoueyres (48.079|68);

Agente In. 9: Alfredo Antonio Espósito (47.923|68);

Ministerio del Interior:

Agente "J"-VIII: Alberto Enrique Sala (47.523|68);

Derecho a Sueldo de Jubilación

Ministerio del Interior:

Agente "D"-II: Leopoldo Giordano (44.622|67);

Secretaría de Estado de Gobierno:

Agente "J"-VII: Saúl Roberto García (47.884|68);

Agente "B"-III: Miguel Domenianni (47.620|68);

Agente "D"-II: Josefa Angela Pavan Locarno (47.894|68);

Agente "E"-IV: Manuel Maril (42.307|67).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Salud Pública

COOPERADORAS

Otórgase un permiso precario para explotar un quiosco y bar dentro de un establecimiento asistencial.

DECRETO Nº 3.107. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Salud Pública en el sentido de que se otorgue a la Asociación Cooperadora "Dr. Aquiles L. Monticelli" del Policlínico "Profesor Dr. Gregorio Aráoz Alfaro", en Lanús, Provincia de Buenos Aires, un permiso precario para explotar dentro de dicho establecimiento un quiosco y bar; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Técnico de dicho establecimiento, interinamente a cargo de la Dirección del mismo, ha prestado su conformidad a lo solicitado por la Asociación Cooperadora respectiva;

Que la instalación del servicio que se pretende redundará en beneficio de los pacientes y empleados del Policlínico sin afectar el uso normal y general del mismo;

Por ello, y atento a la facultad conferida por el Artículo 53 del Decreto Ley Nº 23.354|56 sustituido por el Artículo 1º de la Ley 18.142,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora "Dr. Aquiles L. Monticelli", del Policlínico "Profesor Dr. Gregorio Aráoz Alfaro", en Lanús, Provincia de Buenos Aires, el uso temporario y gratuito de un espacio cuya superficie consta de Doce Metros Cuadrados (12 m.2), vecino a la Sala de Espera de Farmacia de dicho nosocomio, con destino a la explotación de un quiosco y bar.

Art. 2º — La permisionaria deberá explotar el citado quiosco y bar en forma directa, no pudiendo en ningún caso hacerlo por intermedio de terceras personas, ni ceder o transferir la presente autorización.

Art. 3º — El Estado Nacional se hará cargo de la provisión de agua, del gas y de la energía eléctrica necesarios para el funcionamiento del quiosco y bar, a cuyo efecto se realizarán las pertinentes conexiones a costa de la permisionaria.

Art. 4º — La Asociación Cooperadora "Dr. Aquiles L. Monticelli" se hará cargo de la contratación del personal que atenderá el quiosco y bar, de las relaciones con los proveedores y de todos los riesgos y responsabilidades derivados de su explotación.

Art. 5º — El quiosco y bar funcionará dentro del horario que determine la Dirección del establecimiento, la que asimismo fijará los precios máximos de venta al público y controlará su cumplimiento.

Art. 6º — Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el quiosco y bar que motiva el presente permiso.

Art. 7º — La vigilancia de las instalaciones del quiosco y bar fuera de las horas de funcionamiento, estará a cargo del personal del Policlínico "Dr. Gregorio Aráoz Alfaro".

Art. 8º — El Estado Nacional se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el permiso de uso otorgado; en tal caso, las mejoras introducidas en el espacio cedido quedarán en beneficio del establecimiento, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Carlos A. Carrera

Secretaría de Justicia

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 2.805. — Bs. As., 29|5|69.

VISTO el expediente Nº 23.845|3|67 del registro de la Inspección General de Justicia, en el que el señor José Delvecchio en su carácter de Director-Gerente de Preceptora S. A. Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados, interpone recurso jerárquico contra la resolución de dicha repartición, recaída en el citado expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la operación suscripta por la empresa adolece de irregularidades en su concreción y en su posterior realización;

Que la sociedad admite que el productor, aunque libre, realizaba operaciones para la empresa, con lo que la misma se beneficiaba;

Que de las constancias del expediente surgen omisiones de datos de importancia para los suscriptores, como el tiempo de duración, requisito de ahorro previo, modos de contribución de gastos, cuotas de amortización y cuotas de integración.

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 56 del decreto Nº 142.227|43, modificado por el decreto Nº 4061|1967 y lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor José Delvecchio, en su carácter de Director-Gerente de Preceptora Sociedad Anónima Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados, confirmándose la resolución I.G.J. Nº 81|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

Prorrógase a la promoción de 1969 la validez nacional de los títulos que otorgan las escuelas normales provinciales, acogidas al Decreto 17.087/56.

RESOLUCION Nº 504 — Bs. As., 27/5/69.

VISTO:

Que por Decreto Nº 8.051, del 16 de diciembre de 1968, se suprime el ciclo del magisterio;

CONSIDERANDO:

Que en 1969 egresará la última promoción de maestros;

Que corresponde convalidar la situación de los alumnos que en el presente año lectivo cursan el 2º año del magisterio en escuelas provinciales cuyos títulos sólo gozan de validez nacional hasta 1968, y;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

El Secretario de Cultura y Educación,
Resuelve:

1º — Prorrogar a la promoción de 1969 la validez nacional de los títulos que otorgan las escuelas normales provinciales acogidas al Decreto 17.087/56, que por distintas resoluciones tenían limitado dicho reconocimiento al curso de 1968.

2º — Comunicar esta resolución a las autoridades educacionales provinciales por intermedio de la Subsecretaría de Educación.

3º — Anotar dicha prórroga en el Departamento de Certificaciones y Registro de Títulos.

4º — Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase sucesivamente para su conocimiento y efectos a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Técnicas Educativas. Cumplido y con las debidas constancias, vuelva a la primera, para la prosecución de su trámite.

Astigueta.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Deberá dar cumplimiento a la resolución 1.256/69.

RESOL. Nº 1.325 — Bs. Aires, 26/5/69

VISTOS: el procedente dictamen del señor Procurador del Tesoro cuyos términos y conclusiones se comparten y dan por reproducidos: Pase a la Dirección Nacional de Aduanas para que se sirva dar cumplimiento a la resolución número 1.256/69, con excepción de lo dispuesto por ésta en su punto 3º que, de conformidad con el criterio que resulta del punto IV, 1), del referido dictamen, se deja sin efecto en cuanto establece que la Aduana de la Capital deberá pronunciarse nuevamente en las actuaciones correspondientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 y correlativos de la ley de aduana, t. o. en 1962 y sus modificaciones. — Publíquese y déjase copia del dictamen mencionado.

Carrera

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Establecimientos La Alicia, Sociedad Anónima Agropecuaria.

RESOL. I.G.J. Nº 200 — Bs. As., 11/6/69

VISTO que la sociedad "Establecimientos La Alicia, Sociedad Anónima Agropecuaria" ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio fuera de los plazos legales,

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

1º — Aplicar a la sociedad la sanción de apercibimiento por un día en el Boletín Oficial a su costa.

2º — Registrar la Resolución de fs. 49 y la presente e intímase a la entidad para que en el término de 10 días justifique lo dispuesto en el punto 1º.

3º — Notifíquese por certificada con aviso de retorno.

Enrique Zaldívar.

$ 2.000.— e.24/6-Nº 86.596-v.24/6/69

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma El Veintidós, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera.

Nº de Inscripción 17.985

Buenos Aires, 2 de junio de 1969

VISTOS:

Que la sociedad El Veintidós, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicio anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 18/12/67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquella;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 6.000.— e.24/6 Nº 86.627 v.24/6/69

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: Corporación Financiera Norte, S. A. de Crédito para el Automotor

RESOL. I.G.J. Nº 177/69 - Bs. As., 26/5/69

VISTO: El expediente Nº A.1/5/69, en el que se analiza la publicidad obrante a fs. 1/2; el resultado, en las actas de fs. 5/6, de la inspección realizada; los informes de fs. 15/16 y 17/18; y

CONSIDERANDO:

Que la publicidad analizada en autos, es a todas luces contraria a las normas legales en vigor sobre la materia; sumándose a ello el hecho de no haberse cumplido con la presentación para su aprobación por esta Inspección General conforme lo establecido en la Resolución 141/67.

Que el descargo que efectúa la empresa no enerva su responsabilidad, pues aún aceptando que fuera realizada por sus productores en la ciudad de Rosario, aquélla es responsable por la actividad de los mismos. (Resolución I. G. J. Nº 141/67).

Que es menester asimismo aclarar el estado de las operaciones efectuadas por la sociedad, conforme lo aconsejado en el informe de fs. 17/18.

Por ello,

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Corporación Financiera Norte, S. A. de Crédito para el Automotor", la sanción de apercibimiento con publicidad comprendida en el Art. 60, inciso b) del decreto Nro. 142.277/4, modificado por el decreto 4.061/67. — La publicación dispuesta comprenderá la edición completa de esta Resolución, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. — Deberá realizarse dentro de los diez (10) días de notificada la sociedad, y acreditarse en esta Inspección General dentro de los veinte (20) días de igual fecha. Ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas que correspondan, en caso de su incumplimiento.

Art. 2º — Correr vista a la sociedad del informe de fs. 17/18 a fin de que dé cumplimiento a lo requerido en el mismo, dentro de término de diez (10) días de notificada.

Art. 3º — Notifíquese por cédula. — Para sus demás efectos, pase a la División Sociedades Especiales. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar.

$ 15.750.— e.23/6 Nº 86.322 v.25/6/69

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la Asociación Española de Socorros Mutuos

RESOL. I.G.J. Nº 62/69 - Bs. As., 28/2/69.

VISTOS; el Expte. C. 3/1166, relativo a las denuncias formuladas por ex integrantes de la Comisión de Fiscalización de la Asociación Española de Socorros Mutuos, contra la Junta Directiva de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que independientemente de las medidas de fondo adoptadas con relación a las denuncias por la Resolución I.G.J. Nº 63/69, debe sancionarse el reiterado incumplimiento de las obligaciones de dicha Asociación Española para con esta Inspección General de Justicia;

Que la falta de contestación a informes requeridos (fs. 83, 125 y 144), el silencio a vistas en dos legajos de asamblea (ordinaria 1960, extraordinaria 1961 y ordinaria (1966), y la no presentación de documentación ulterior a la asamblea ordinaria del año 1967, configuran obstaculizaciones al control a que la referida entidad está sometida como asociación civil (Decretos del 27 de abril de 1923 y Nº 7.112/52) y pueden eventualmente afectar legítimos intereses de los asociados;

Que las irregularidades mencionadas deben ser sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, inc. b) del último decreto citado;

Por ello,

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la Junta Directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos, presidida por el Sr. Urbano R. Díaz, la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por tres días en el Boletín Oficial, a cargo de la asociación. La entidad deberá acreditar, dentro de los diez días de notificada el cumplimiento dado a lo dispuesto en ésta, bajo apercibimiento de retiro de personería jurídica (Decreto 7.112/52, inc. c).

Art. 2º — Notifíquese. Pase a la División Asociaciones Civiles a sus efectos. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar.

$ 1.575 — e.23/6-Nº 86.086-v.25/6/69

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESOL. I.G.J. Nº 69 — Bs. As., 28/2/69

VISTO: el Expte. C3/1/66, relativo a la Asociación Española de Socorros Mutuos, en el cual a fs. 76 se presentan ex miembros de la Comisión de Fiscalización de la entidad comunicando las renuncias a sus cargos, fundamentándolas en irregularidades puntualizadas en la frondosa documentación acompañada (fs. 1/75) y en la pasividad de la Comisión Directiva para subsanarlas. Conferida vista al presidente de la entidad (fs. 83) no comparece en término, y vencido éste, acompaña copia de documentos que dice haber sido presentados en una denuncia de similar tenor iniciada en la Dirección General de Mutualidades.

A fs. 114 los mismos renunciantes de la Comisión de Fiscalización piden la anulación de la asamblea de socios convocada para el 8 de abril de 1967. Fundamentan el pedido en que el balance a consideración no ha sido verificado por la Comisión de Fiscalización, manteniendo una cuenta oportunamente impugnada. A fs. 122 las mismas partes se agravian de irregularidades —que puntualizan— habidas en el acto de la referida asamblea y piden su anulación. A fs. 125 se corre vista al presidente de la entidad de esta nueva presentación quien no comparece.

A fs. 131 produce su dictamen el Departamento Contable General sobre las irregularidades denunciadas y otras surgidas en el curso de la verificación realizada.

fs. 134 vta. la Oficina de Registros y Ficheros informa que pese a la intimación hecha, la Asociación no presentó la documentación informativa posterior a la Asamblea del 8 de abril de 1967.

A fs. 144 se intima a las autoridades de la entidad por el perentorio término de cinco días para que se expidan sobre la deuda con la Caja Nacional de Ahorro Postal y su actividad como aseguradora según ampliación de denuncia de fs. 142. Aquéllas no contestan esta intimación.

A fs. 146 la Oficina de Registros y Ficheros informa que la Asociación no ha convocado la asamblea para tratar el balance al 31 de diciembre de 1967 y tiene pendientes de vistas en los legajos asamblea ordinaria 1960, extraordinaria 1961 y ordinaria 1966.

A fs. 148, 149 y 150 corren copias de las notas libradas al presidente de la Dirección General de Mutualidades, al señor Juez de Instrucción Dr. Rébori y al presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, requiriéndoles diversos informes. De éstas, no contesta a la primera —pese a que fue reiterada dos veces— resultando, según informe de la Caja que la asociación tiene con la misma desde hace más de dos años, un saldo deudor de m$n. 2.360.313,00, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado debidamente acreditado que la Asamblea de asociados celebrada el 8 de abril de 1967, trató el balance 1º/1/66 al 24/11/66 sin previo dictamen del órgano de fiscalización, violándose las correspondientes disposiciones estatutarias;

Que en la documentación referida en el considerando anterior, fue omitida la deuda con la Caja Nacional de Ahorro Postal, lo que coloca a la entidad en la situación prevista por el Art. 39 del Decreto-Ley Nº 2.449/45;

Que la Junta Directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos ha violado los estatutos sociales al no convocar al realizar la Asamblea de asociados que debió considerar el balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967 y renovar las autoridades sociales;

Que la entidad ha actuado como órgano asegurador pese a no estar autorizada para ello, en abierta violación con las normas legales que regulan la materia y con las disposiciones de su estatuto;

Que estas serias irregularidades además de importar transgresiones a normas legales y estatutarias, eventualmente pueden significar un perjuicio para los intereses de los asociados;

Que debe tenerse en cuenta que la sanción de las mismas incumbe, por su naturaleza, a los organismos especializados encargados del control de la entidad en causa: la Dirección General de Mutualidades y la Inspección General de Justicia, por lo cual resulta necesario poner en conocimiento del resultado de estas actuaciones a la primera, a través de la Secretaría de Estado de la cual depende, tomando esta Inspección General las medidas que son de su competencia;

Que, en este último sentido, y por Resolución I.G.J. Nº 62/69 del día de la fecha ha sido sancionada la entidad por su reticencia en contestar las vistas conferidas y falta de cumplimiento de otras normas reglamentarias.

Por ello, y atento lo dictaminado por la División Asociaciones Civiles a fojas 173/176,

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Intimar a las autoridades de la Asociación Española de Socorros Mutuos para que en el plazo de diez días contados desde la notificación de la presente, convoque a una asamblea extraordinaria con el objeto de que previa elección de una Comisión de Fiscalización ad-hoc y pronunciamiento de ella al respecto, considere el balance y demás documentación contable correspondiente al período 1º/1/1966 al 24/11/1966.

Art. 2º — Intimar a las autoridades de la Asociación para que en igual plazo, convoquen a asamblea ordinaria para considerar el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967 y proceder a la correspondiente renovación de las autoridades. Lo que que antecede, bajo apercibimiento de retiro de personería jurídica, en caso de incumplimiento.

Art. 3º — Elevar copia del dictamen de la División Asociaciones Civiles, de fojas 173/176, de la Resolución I.G.J. número 62/69 y de la presente, al señor Secretario de Estado de Justicia, solicitándole disponga su remisión a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a los efectos de su giro a la Dirección General de Mutualidades, para que ésta tome las medidas correspondientes. En la nota de remisión se requerirá a este organismo que informe, al más breve plazo factible, los procedimientos o resoluciones que adopten sobre el particular.

Art. 4º — Pase a la División Asociaciones Civiles para su notificación y demás efectos. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

$ 4.950.— e.23/6-Nº 86.080-v.25/6/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 9.025/67. — Empresa: "Transportes Chevallier Paraguaya" S. A. (e. f.). Domicilio: Bartolomé Mitre 2700, Capital Federal. — Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Límite internacional y Buenos Aires (República Argentina) utilizando rutas nacionales Nos. 11 y 9 y servicio de balsa entre Puerto Pilcomayo e Ita Enramada, con servicios provenientes de Asunción (República del Paraguay). Se prestarán dos frecuencias semanales de ida y vuelta con tráfico directo entre terminales.

Servicio en funcionamiento con carácter provisional.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 3.800.— e.24/6 Nº 86.061 v.24/6/69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. 11.958|1968

Buenos Aires, 4 de junio de 1969.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1512|1968,

Resuelve:

1º — Llamar a concurso abierto desde el 30 de junio hasta el 4 de julio de 1969, para proveer dos (2) cargos correspondientes a la Clase F Grupo VI (auxiliar portero) con destino a la escuela Nº 30 de la Provincia de Santa Fe, con un sueldo básico mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m|n.).

2º — Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas: ser argentino nativo o naturalizado, presentar certificado de estudios primarios o en su defecto aprobar un examen, ser mayor de dieciocho (18) años y menor de cincuenta (50) años a la fecha de este llamado, poseer condiciones morales de conducta, aptitud física para el cargo y rendir una prueba práctica que se determinará.

3º — Las designaciones que se efectúen como resultado de la prueba práctica, tendrá carácter provisional durante los primeros seis (6) meses, a cuyo término se transformarán en definitivas cuando se haya demostrado idoneidad y condiciones para la tarea conferida conforme lo establece el artículo 5º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

4º — A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y las normas y condiciones para el ingreso por concurso abierto aprobados por el Consejo Nacional de Educación en Exptes. 8737-1961, 10.452-1961 y 19.317-1963, pudiendo participar en este concurso todos los agentes del Consejo Nacional de Educación y personas ajenas al mismo y a la Administración Pública Nacional.

5º. — Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en papel simple —tamaño carta u oficio— en la Inspección Seccional de Escuelas de Santa Fe, sita en la calle San Martín Nº 1754 de la Ciudad de Santa Fe, ya sea personalmente o por correo con indicación de nombres y apellidos completos, documentos de identidad, domicilio y teléfono, acompañados de los certificados de estudios o títulos, desde el 30 de junio hasta el 14 de julio de 1969.

Las enviadas por correo serán recibidas únicamente las que tengan el matasello con fecha anterior al 15 de julio de 1969.

6º — La prueba práctica a que se alude en el artículo 2º, será tomada a partir del día 4 de agosto de 1969.

7º — Aclarar que a la cifra expresada como sueldo inicial, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m|n.), corresponde agregar el subsidio familiar dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800,00 m|n.) por la esposa y por cada hijo menor de 18 años o incapacitado y subsidio por escolaridad de los hijos, todo ello reajustado a la reglamentación vigente a la fecha del nombramiento.

8º — Solicitar la inserción por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de los artículos 1º al 7º inclusive de la presente resolución.

9º — La Inspección Técnica Seccional de Escuelas de Santa Fe, adoptará las providencias necesarias para que en todas las escuelas de su dependencia se coloquen avisos murales con el texto de los artículos 1º al 7º de la presente resolución.

10. — Autorizar a la Inspección Técnica Seccional para designar a los miembros de la Junta examinadora.

Insértese en el Boletín del Consejo Nacional de Educación y pase a la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias, Zona 2a. a sus efectos.

Jorge F. Oliver.

e.23|6 Nº 2.938 v.24|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.379|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María", Punilla, Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C", Grupo "IV". Sueldo inicial $ 13.500.

Tres (3) cargos de Médico Asistente (para Clínica Psiquiátrica).

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por Decreto Nº 18.003|67, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título, responsabilidad jerárquica y asignación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1.820|69.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditados éstos al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un (1) ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de julio del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal, del Hospital Colonia "Santa María", Punilla, Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

e.23|6-Nº 2.931 v.24|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) mensuales por el término de un año, para realizar el estudio psicosocial de la homosexualidad en el Centro de Salud Mental "Arturo Ameghino"

Requisitos:

a) Poseer título de Médico, Psicólogo, Sociólogo o Antropólogo, expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Presentar dos copias de curriculum vitae.

Inscripción:

División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 30 de junio al 11 de julio de 1969, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas.

e.23|6-Nº 2.932 v.27|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una (1) beca de m$n. 40.000.— mensuales por el término de un año para estudiar la fisiología del sueño y de la actividad onírica.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada Reconocida.
b) Acreditar antecedentes en Neurofisiología y Neuroanatomía.
c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.

Inscripción:

División Enseñanza e Investigación, Brandsen 2570, Capital, del 30 de junio al 11 de julio del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.23|6-Nº 2.933 v.27|6|69

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina
Ley 12.990

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 7 registros notariales en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 2 de julio de 1969, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 1.320.— e.16|6-Nº 82.685 v.7|7|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas. Fondo Nacional de Inversiones. 12 o|o. 1968 la Serie" de v$n. 50.000 c|u Nros. 236.815-842; 240.066|067; 251.140|143; 259.231-239; 266.158|162, y 275.369, y de v$n. 100.000 c|u Nros. 11.490|523; 37.923|933; 49.731|735, y 65.474|499, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 13.200.— e.26|5-Nº 80.684 v.8|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

ARRIETA, Raúl Oscar. — AVENDAÑO, José Abelardo. — AGUILERA, Juan Carlos. — BURGOS, Adriano. — CRUZ, Julio. — CABRERA, Pedro Neris. — COLLADO, Héctor Eduardo. — CORTEZ MARTINEZ, Nicanor. — DA SILVEIRA, José Lucas. — DE LEO, Domingo Horacio. — D'ORAZIO, José. — FERNANDEZ, Román Eriberto. — FONSECA, Dulce Nombre de María. — GAUNA, Timoteo. — GOMEZ, Silverio Abraham. — HARACH, Francisco. — JUAREZ, Luis. — LEIVA PREDES, Luis Enrique. — LEGUIZAMON, Floremil. — MENDOZA PROTO, Jacinto. — MOLINA, Marcelo Ismael. — PAREDES, Albino Sigilfredo. — PRIETO, Fidel. — PIZZOLO, Salvador. — RAMOS, Filomeno. — ROSAS, Manuel Jesús. — ROZES, Jorge Carlos. — RODRIGUEZ, Eduardo. — SANTIAGO, Carlos Alberto. — TELLO, Domingo Esteban. — VILLORDO, Antonio. — VERON, José Gerardo. — ZUCCARELLI, Pedro Andrés. — RIVERA, Eduardo Héctor. — SALINAS, Fulgencio.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969.

e.19|6-Nº 2.910 v.3|7|69

TRIBUNAL FISCAL

Por mandato de la Sala "A" del Tribunal Fiscal integrada por los doctores Francisco Martínez, Presidente; José García Freire y Horacio Castagnino, Vocales, se notifica por este único medio a los herederos de don ABRAHAM LELCZUK, lo proveído en la causa "Lelczuk, Abraham s|recurso de apelación —impuesto a los réditos—" (Expte. Nº 1.034): "||nos. Aires, 23 de mayo de 1969... Se Resuelve: ...II. Declarar rebeldes a los herederos de don Abraham Lelczuk, disponiendo que la rebeldía se publique por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Roberto Mario Mordeglia, secretario.

e.18|6-Nº 2.900-v.25|6|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones públicas para el día 3 de julio de 1969

Nº 36. Expediente Nº 90.579, por la provisión de "Material para Laboratorio", hora 10 (diez).

Nº 37. Expediente Nº 90.580, por la provisión de "Cubiertas para Automotores", hora 10.30 (diez y treinta).

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.24|6 Nº 2.941 v.25|6|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
Expediente Nº 11.121, Anexo 9.101

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de vigilancia del predio que ocupa la Ciudad Universitaria en Núñez, durante el período julio|diciembre 1969.

Los pliegos pueden retirarse en la División de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 1º de julio de 1969, a las 15 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.24|6 Nº 2.958 v.25|6|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Licitación Pública Nº 998
(Postergación de Apertura)

Se comunica que la Licitación Pública Nº 998 convocada para la locación de un inmueble en la ciudad de Córdoba con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, "Dr. Amadeo Sabatini" de esa localidad, cuya apertura fuera fijada para el día 27 de junio de 1969, a las 16 horas, en la División Abastecimiento, calle Bmé. Mitre 3345, Pta. baja, Buenos Aires, se ha postergado para el día 30 del cte. mes, a las 17 horas.

e.24|6 Nº 2.960 v.24|6|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Balanzas y Pesas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de junio de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

$ 3.800.— e.24|6 Nº 86.539 v.25|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 24.245|69

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el día 3 de julio de 1969, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza en la Policlínica Bancaria, desde el 1º de agosto del corriente año hasta el 31 de julio de 1970.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.24|6 Nº 2.942 v.25|6|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.010|69

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 14 de julio de 1969, a las doce y treinta horas, por la provisión de aparatos de radiodiagnóstico de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.24|6-Nº 2.943-v.3|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Expediente Nº 1.554|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1.404, construcción de dos (2) casas para empleados en el Parque Nacional El Rey, Salta. Apertura: El día 15|7|69, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional El Rey. Pliegos: A retirar en las mencionadas direcciones al valor de $ 2.000.— m|n. Presupuesto oficial: $ 7.200.000.— m|n. — Director Contaduría.

e.24|6-Nº 2.957-v.26|6|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.860|69

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.24|6-Nº 2.944-v.25|6|69

Secretaría de Energía y Minería

DEPARTAMENTO DESPACHO
Sección Compras y Suministros

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública número 14|69, para el día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de "Electrodos de grafito Ringsdorff, modelo RW 0029 o similares".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho —Sección Compras y Suministros— sito en la calle Avda. Julio A. Roca número 651, 8º P., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.24|6-Nº 2.945-v.25|6|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 39|69, a realizarse el día 18 de julio de 1969, a las 15 horas, para la provisión de transformadores de tensión.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000.— podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones) Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta empresa —Sala de Licitaciones— Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal.

e.24|6-Nº 2.959-v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 397|69: Construcción playa para depósito de materiales en Taller Naval, Puerto La Plata.
Apertura: 16|7|1969.
Valor: m$n. 6.000.—
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.24|6-Nº 2.946-v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 396|69. — Cabezas de pozos y armaduras de surgencia. Apertura: 14|7|1969.
Lic. Pública Nº 398|69. — Válvulas de acero. Apertura: 18|7|1969.
Lic. Pública Nº 402|69. — Barras de sondeo y uniones. Apertura: 29|7|1969.
Lic. Pública Nº 409|69. — Máquina perforadora portántil. Apertura: 7|8|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|6 Nº 2.947 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 387|69. — Cadenas marinas. Apertura: 21|7|1969.
Lic. Pública Nº 399|69. — Chapas. Apertura: 25|7|1969.
Lic. Pública Nº 403|69. — Baterías de acumuladores. Apertura: 24|7|1969.
Lic. Pública Nº 406|69. — Válvulas de orificio. Apertura: 11|7|1969.
Lic. Pública Nº 407|69. — Manguitos estabilizadores para pozos. — Apertura: 24|7|1969.
Lic. Pública Nº 408|69. — Cables bipolar plástico. Apertura: 1|8|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|6-Nº 2.948-v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 404|69. — Automatización del cargadero de camiones tanques en la Destilería La Plata. — Apertura: 21|7|1969.
Valor: m$n. 20.000.—.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.24|6 Nº 2.949 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 410|69. — Carbonato de sodio. — Apertura: 23|7|1969, simultánea Houston (Texas).
Pliegos: Sarmiento 770, Capital y Houston (Texas).

e.24|6 Nº 2.950 v.30|6|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.466 para la adquisición de diversos repuestos para tractor Carterpillar modelo D-7 de fabricación nacional, existencia en plaza o importación, $ 11.517.600.— Presentación propuestas: 3 de julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 24|6 Nº 2.951 v.25|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.465 para la adquisición de diversos repuestos para tractor Caterpillar, modelo D-7, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación, $ 8.200.000.
Presentacion propuestas: 1º de julio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|6 Nº 2.952 v.25|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.464, para la adquisición de cable de acero negro en bobinas, $ 2.750.000.
Presentación propuestas: 1º de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e24|6 Nº 2.953 v.25|6|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 410|69
Villa Mercedes. Garaje Diesel: Comodidad para el personal.
Apertura: 30|7|69, a las 14 horas, valor juego documentación: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 18.500.000.
LICITACION PUBLICA Nº 411|69
Junín: Galpón para carpintería de obra blanca y afilado.
Apertura: 31|7|69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 10.300.000,—.
LICITACION PUBLICA Nº 412|69
Alianza talleres galpón censo 1060 renovación cubiertas chapas Hº Gº limpieza pintura techo, estructura y varios.
Apertura: 4|8|69, a las 14.15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 17.255.181,—.
Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, Capital Federal.

e.24|6-Nº 2.955 v.7|7|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 755|69, apertura 30|6|69, 13 horas. Adquisición de repuestos para zorras a cuadrilla con motor a nafta, valor del pliego 1.000 m$n. 756|69, apertura 30|6|69, 13,40 hs. Adquisición de 28.000 kg. y 14.000 lts. de Herbicidas, valor del pliego m$n. 1.000. Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b. oficina 11, o en tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.24|6-Nº 2.954 v.30|6|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

LICITACION PUBLICA Nº 17|69
Construcción de ocho tapas para barcazas galpón y semi galpón.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 8 de julio de 1969, a las 10 horas.
Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.24|6 Nº 2.956 v.30|6|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 35, Expediente Nº 90.425, para la ejecución de la obra "construcción camino de Lima a Central Nuclear Atucha, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 16 de julio de 1969, hora: Diez (10).
Presupuesto Oficial (mayor valor): m$n. 302.523.225 (trescientos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional).
Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.16|6 Nº 2.862 v.7|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avda. 1 esq. 50
Expediente 2100

Licitación Pública Nº 4/69. Apertura: 17 julio 1969, 11 horas. Frutas, verduras, carnes, pescado, fideos, aceite, tortellettis, fiambres y comestibles en general, para el período 1º de julio - 30 setiembre 1969.
Informes, pliegos (a partir del 1º julio), etc., en Compras, lunes a viernes, 8 - 12 horas.

e.17|6 Nº 2.866 v.27|6|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1.243 69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 4|7|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la Construcción de un Pabelló Celular de 168 Celdas, en la Colonia Penal de Rawson (U. 6).
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276 Cap. Fed., T. E. 37-1158.
Importe total de la garantía: m$n. 1.000.000.
E. Director de Administración.

e.3|6 Nº 2.642 v.25|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1242|69 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 35, para el día 2|7|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un Pabellón celular de 168 celdas, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3, Capital Federal, de 13 a 18 hs. donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.
Importe total de la garantía: m$n. 1.000.000. — El Director de Administración.

e. 2|6 Nº 2.593 v. 24|6|69.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.313 SC|69

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1969 a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.
Por pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura. — Director General de Administración.

e.16|6 Nº 2.837 v.26|6|69

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 6991 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de junio de 1969, a las 10, en el Distrito 3º (Mercedes) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Junín (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Junín, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e. 23|6 — Nº 2.918 — v. 24|6|69

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.551-SC|969

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de junio de 1969, a las 10 hs., en el Distrito 9º (San Juan), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 4" dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — El Director General de Administración.

e. 23|6 — Nº 2.919 — v. 24|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 87|P-69 7|7|69, a las 12.30 horas. — Por el arrendamiento de espacios publicitarios en paredes libres, laterales, de edificios de la Empresa.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|6 Nº 2.729 v.24|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta (30) heladeras. Apertura 1º|7|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma Valor $ 500.

e. 23|6 — Nº 2.939 — v. 24|6|69

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 17|69.

Adquisición de 13 equipos acondicionadores de aire.
Pliego de Condiciones: Podrá retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 246, Capital.
Apertura de las Ofertas: 1|7|69 a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.19|6-Nº 2.901 v.24|6|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en el edificio de la Oficina Tribunales (Lavalle 1402, Capital) y para la provisión de 10 puertas para tesoro contra perforación mecánica, soplete e incendio con destino a existencia.
La apertura de las propuestas se efectuará los días 14 y 16|7|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina 429, Capital Federal.
Valor de los pliegos: m$n. 6.000 y m$n. 3.000, respectivamente.

e.12|6 Nº 2.790 v.26|6|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública 48|68

Llámase a licitación pública Nº 48|69, para el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, para la compra de materiales de construcción (eléctricos, sanitarios, etc.) con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e. 23|6 — Nº 2.920 — v. 24|6|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Licitación Pública Nº 1407
Expediente Nº 2.032|69.

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de 20 Casas Pre-Fabricadas para la Intendencia Nahuel Huapi.
Apertura: El día 23 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, exclusivamente.
Pliegos: a retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, al precio de $ 2.000.— moneda nacional.
Presupuesto Oficial: $ 30.000.000.— m$n.
Garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial de la Obra. — Director Contaduría.

e.19|6-Nº 2.911 v.3|7|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Licitación Pública Nº 1409
Expediente Nº 2.063|69.

Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de diez (10) Casillas Rodantes destinadas al Cuerpo de Guardaparques.
Apertura: el día 24 de julio de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital.
Valor del Pliego y Adquisición del mismo: $ 1.000.— m$n., en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, únicamente. — Director Contaduría.

e.19|6-Nº 2.912 v.3|7|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 38|69, a realizarse el día 11 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de cargadores de baterías y baterías alcalinas, destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Prov. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero).
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras (Licitaciones), calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 1.000.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.19|6 Nº 2.913 v.26|6|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 175|68, relativa a la ejecución de las obras del "Aprovechamiento Integral de los ríos Perico y Grande", Jujuy.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución del señor Administrador General de esta Empresa, se ha establecido el día 25 de julio de 1969, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.19|6 Nº 2.914 v.26|6|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.550: Provisión montaje y puesta en marcha de seis Ptas. Deshidratadoras de gas por adsorción en Neuquén.
Apert.: 30|7|69, 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 30.000.
7.551 - 7.552: Adq. productos químicos. Apert.: 16|7|69, a las 9 y 10 hs.
Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.18|6 Nº 2.899 v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 339|69 - Camiones guinches (dispuesta 27|6|1969), se prorroga para el 17|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|6 Nº 2.917 v.24|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 377|69, Pavimentación calle zona crudo Destilería La Plata. Apertura: 10|7|69. Valor m$n. 8.000. — Pliegos: R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.858 v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 366|69 - Chatarra.
Apertura: 15|7|1969.
Valor: m$n. 7.000.
Lic. Pública Nº 367|69 - Cañería de conducción.
Apertura: 15|7|1969.
Valor: m$n. 10.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.12|6 Nº 2.795 v.26|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 354|69. Equipo motobomba desarenador. Apertura 26|6|69. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Lic. Pública Nº 358|69. Motores a combustión interna. Apertura: 11|7|69. Pliegos. Sarmiento 770, Capital.
Lic. Pública Nº 362|69. Computadoras "Veeder Root" para surtidores. Apertura: 1|7|69. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 10|6 — Nº 2.763 — v. 24|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 376|69, Repuestos para bomba Wirth. Apertura: 24|7|1969.
Lic. Pública Nº 382|69, Bentonita y baritina. Apertura: 10|7|1969.
Lic. Pública Nº 383|69, Oturadores de producción y repuestos. Apertura: 15|7|1969.
Lic. Pública Nº 384|69, Casillas rodantes para dormitorios personal de campaña. Apertura: 16|7|1969.
Valor: m$n. 5.000. Venta: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.16|6-Nº 2.859 v.30|6|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.816|1969

Martillos neumáticos y accesorios: 2|7|1969, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 23|6 — Nº 2.921 — v. 24|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.531|1969

Piezómetros 2|7|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 23|6 — Nº 2.922 — v. 24|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de colectores y cañería de impulsión para desagüe cloacal en el Partido Esteban Echeverría (Buenos Aires — Expediente: 13.758|1969. — Apertura. 30|7|1969 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal), y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 1.412.783 m|n.

e.12|6 Nº 2.799 v.3|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 883-O, hasta el día 14 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del nuevo pavimiento en reemplazo del existente en las calles internas del Cuartel de Policía Montada sito en la Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 29.913.600,00 m|n. Importe de la garantía: $ 299.136,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16 - Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Precio documentación: $ 3.000,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.19|6 Nº 2.904 v.3|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 16.228-4º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la ejecución de las obras de la Ruta 7, Tr. Desaguadero — La Paz. Secc.: Km. 91, Km. 931.750 (Ensanche y repavim.) en la Prov. de Mendoza, pesos 225.000.000. Depósito de garantía: $ 2.250.000 presentación propuestas: 10 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.844-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 14.390-19º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tr.: Bahía Blanca — Ombucta (Reconstruc. pavim. bitum. y modif. obras arte), en la Prov. de Buenos Aires, pesos 642.000.000. Depósito de garantía: $ 6.420.000. Presentación propuestas: 7 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.845-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 15.325-20º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la ejecución de las obras de la Ruta 22, Tr.: Darwin — Chimpay (Ens. terrap. y recontruc. pavim. bitum.) en la prov. de Río Negro, $ 148.000.000. Depósito de garantía: $ 1.480.000. Presentación propuestas: 14 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.846-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 15.806-21º-68

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la ejecución de obras de la Ruta 143: Tr.: Metileo-Trebolares (mej. prog.) en la Prov. de La Pampa. $ 84.000.000. Depósito de garantía: $ 840.000. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6 Nº 2.847 v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4932, hasta el día 1º de julio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de: Repuestos para motor Diesel Ruston, Lincoln, mod. V.E.R.S. 4 tiempos, 428 r.p.m., 446 H.P.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.23|6-Nº 2.923 v.24|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 1-O hasta el día 3 de julio de 1969, a las 16 horas, para Ejecución Posta a cota + 20,50 m. y obras complementarias en Puerto Eldorado, Provincia de Misiones.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 79.500.000,—. Depósito de garantía de ofertas a constituir: m$n. 795.000,—.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.9|6-Nº 2.719 v.30|6|69.

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 16|69

Licitación Pública Nº 16|69: Reparación de tres barcazas-galpón y una barcaza-tolva.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo — Dna. "F", el día 15 de julio de 1969 a las 10 horas.
Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.23|6 Nº 2.928 v.4|7|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 56|69 con apertura el día 29 de julio de 1969, a las 17 horas, en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos, a m$n. 2.000, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Presupuesto oficial: m$n. 46.000.000.—

e.3|6 Nº 2.651 v.25|6|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 4.267|69, apertura 7|7|69, a las 9 horas. Renovación y reparación de techos de chapas. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas. Valor del pliego: m$n. 1.000.
Licitación Pública Nº 4.268|69, apertura 15|7|69, a las 9 horas. Servicio Médico de Control. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.23|6-Nº 2.924 v.24|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación M.69|294; Descripción: Máquinas automáticas impresoras y expendedoras de boletos; Apertura: Día: 29|7|69; Hora: 14;
Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.23|6-Nº 2.925 v.4|7|69.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación Nº 15880|67, O.C. 99|69 Ax. 13, para la venta de locomotoras a vapor radiadas de servicio para ser desarmadas.
Fecha de apertura 16|7|69, a las 13 horas. Consulta y retiro de Pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, de 13 a 18 horas.

La Administración.

e.23|6 Nº 2.934 v.27|6|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
OPORTUNIDAD PARA INVERSORES
GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO
Estación Munro

Se llama a Licitación por el sistema de antieresis para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la Estación.
Apertura propuestas: 30|7|69 a las 16 y 30 horas. — Precio del pliego $ 4.000. — Informes: Avda. Maipú Nº 4 (Ofic. 200), Capital, de 12 a 18 horas.

e.23|6 Nº 2.935 v.4|7|69.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 20|69 Ax. 3. Descripción: Provisión y colocación pavimento articulado en playa de estaciones Resistencia, Retiro Norte y Salta. Apertura: día 14|7|69, 14 hs. Precio del pliego: $ 5.000.—
Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 2. Descripción: Arandelas elásticas p|bulones de vía. Apertura: día 14|7|69, 15,30 hs. Precio del pliego: $ 3.500.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 9. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura: día 14|7|69, 16,30 hs. Precio del pliego: 2.000.—
Licitación O.C. Nº 51|68 Ax. 21. Descripción: Máquinas agujereadoras, esmeriladoras p|rieles. Apertura: día 14|7|69, 17,30 hs. Precio del pliego: $ 1.500.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 3. Descripción Ferrosilicio p|fundición. Apertura: día 15|7|69, 13 hs. Precio del pliego: 1.500.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 7. Descripción: Metal blanco antifricción p|fabricar cojinetes. Apertura: día 15|7|69, 14 hs. Precio del pliego: $ 2.000.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 6. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura: día 15|7|69, 15 hs. Precio del pliego: pesos 1.500.—
Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 4 Descripción: Tirafondos y bulones p|vía. Apertura: día 15|7|69, 16 hs. Precio del pliego: $ 6.000.—
Licitación O.C. Nº 39|69 Ax. 28. Descripción: Tablas de quebracho blanco p|piso de vagones. Apertura: día 15|7|69, 17 hs. Precio del pliego: $ 5.000.—
Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (Local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, de 13 a 17 horas.

e.19|6-Nº 2.903-v.3|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de las Licitaciones Públicas O.C. 52|68 Ax. 8 y O.C. 8|69 Ax. 1, que tenían fijada fecha de apertura para el día 10|6|1969, a las 15 horas y 11|6|1969, a las 17 horas, han sido postergadas para el día 17|7|1969, a las 14 y 13 horas respectivamente. — La Administración.

e.13|6-Nº 2.825-v.27|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública:
Nº F. 7171. Barretas reguladoras para freno de vagones. Apertura: 10|7|69, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.—
Nº 7172. Inyectores para locomotoras y accesorios para los mismos. — Apertura: 10|7|69, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.—
Nº F. 7173. Clavos elásticos para vía M|D. y M|L. — Apertura: 10|7|69, a las 11 horas. Precio del pliego: $ 3.500.—
Nº F. 7174: Clavos de gancho, de acero, para vía. — Apertura: 10|7|69, a las 12 horas. Precio del pliego: $ 4.500.
Nº G. 4654. Chapas galvanizadas, lisas y acanaladas. Apertura: 11|7|69, a las 9 horas. Precio del pliego: $ 500.—
Nº GF. 4628. Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. Alternativa material a importar. — Apertura, 16|7|69, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 500.—
Nº C. 166. Por la concesión de un espacio en la Estación Quilmes. Apertura: 11|7|69, a las 10 hs. Precio del pliego: $ 500.—
Nº C. 167: Por la concesión de un espacio en jurisdicción de la Estación Bufrich. — Apertura: 11|7|69, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 500.—
Se hace notar que la apertura de la Licitación G.F. 4628 que en principio había sido fijada para el día 16|6|69, a las 9 horas, ha sido prorrogada hasta el día 16|7|69, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 11 horas. — Los pliegos correspondientes a las Licitaciones C. 166 y C. 167 también podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 19 horas.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día [illegible] ción y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.13|6 Nº 2.824 v.27|6|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 761|69. Apertura 25|6|69, 17 hs. Adquisición de 1.800.000 Kg. de arrabio en lingotes, valor del pliego m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.19|6-Nº 2.906-v.26|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 758|69

Apertura de propuestas 26|6|69, 13,30 horas. Adquisición de 5.000 toneladas de Briquetas combustibles, valor del pliego m$n 1.000. 759|69: Apertura de propuestas 27|6|69, 13 hs., Adquisición de 5.000 toneladas de carbón residual de petróleo, valor del pliego m$n 1.000. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Ai-

res, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Rosario, Avda. Weelhwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. En Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.16|6 Nº 2.850 v.30|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 750|69. Apertura 23|6|69. 13 hs. Adquis. de 5 baterías alcalinas de 220 amp|hora, valor del pliego 1.000.— m$n. — 752|69. Apertura 24|6|69, 13 hs. Adquisición de repuestos para locomotoras Diesel Eléctricas G.A.I.A., valor del pliego m$n. 1.000.— 753|69. Apertura 26|6|69. 13 hs. Adquisición de accesorios para asientos de coches, valor del pliego m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Rosario, Av. Wheelkright y Av. Corrientes. de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.10|6-Nº 2.740-v.24|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 757|69. Apertura 31|7|69. 13 hs. Provisión de 2 barreras automáticas calles Colón y Alte. Brown (Carupá). Pliego m$n. 2.000.— Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.10|6-Nº 2.741-v.24|6|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 408|69, revisión, mantenimiento y|o reparación de sobrealimentadores marca "Alco". Apertura: 29|7|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.000.

Licitación Pública Nº 409|69, Eclisas chatas. Apertura: 29|7|69, a las 14,15 horas, valor del pliego $ 2.200.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.23|6-Nº 2.926 v.4|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 407|69, gomas para pisos de coches y baldosas similar a Flexiplast. Apertura: 15|7|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.23|6-Nº 2.927 v.27|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN POSTERGACION

Licitación pública Nº 377|69, contratación para la fabricación y montaje de 420 cajas para vagones cubiertos, de todo uso, para trocha de 1.676 mm. — Apertura: 17|6|69; ha sido postergada la apertura para el 29|7|1969; a las 16 horas.

e. 17|6 Nº 2.869 v. 1º|7|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 404|69, soldaduras y electrodos. — Apertura: 24|7|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 500

Licitación pública Nº 405|69, aislaciones para riel. — Apertura: 24|7|69 a las 14.30 horas, valor del pliego $ 600.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso. (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 17|6 Nº 2.370 v. 1º|7|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 406|69

Mendoza: Talleres Diésel, edificio Cento Nº 9.610. Instalación Eléctrica. Apertura: 23|7|69. a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.000. Base de Licitación: $ 500. Presupuesto Oficial: $ 11.659.813.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, a Oficina Jefe Distrito S. T. y E., calle Perú 1530. Mendoza, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.16|6 Nº 2.848 v.30|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 402|69. — Mello elástico elíptico - Elástico espiral. - Resortes. — Apertura 21|7|69, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 4.100.

Licitación Pública Nº 403|69. — Piezas de hierro galvanizado para servicio de agua. — Apertura: 21|7|69. a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos. presentación y apertura de las propuestas. Florida 753. Entrada "D" 2do piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.12|6 Nº 2.801 v.26|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69, para la provisión de Chapas, y perfiles, de acero naval, para la construcción de un buque carguero de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1969, a las 11 horas.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.000.—

e.19|6-Nº 2.907-v.1º|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO División Compras Sección Programación y Compras y Licitaciones Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 2010|69 para el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas por la provisión de 25.000 toneladas de chapas de acero laminadas en frío y en caliente con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección citada en el membrete, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación. — El Director General.

e.17|6 Nº 2.873 v.27|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO" Urquiza 55 - T. E. 1525|26 - San Francisco (Cba.)
Licitación Pública de Ventas Nº 1|69

Fecha de apertura: 30 de junio 1969.

Hora de apertura: 10.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).

Llámase a Licitación Pública, para la venta de: Bulones de diversos tipos y medidas.

Por Pliego de Condiciones y consultas, dirigirse a: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, T. E. 1525|1526, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.23|6 Nº 2.936 v.24|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS Gral. Manuel N. Savio y Junín. San Martín - Pvcia. de Bs. As. T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 por 15 días hábiles, para el 14 de julio de 1969, a las 10 horas. por la construcción de un desvío ferroviario interno (construcción de fosa y prolongación de vías de transbordador).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 300.—

e.17|6 Nº 2.871 v.8|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|69

Apertura: 11|7|69 - Hora: 10.

Adquisición de 5.000 Radiosondas.

Pliegos: 25 de Mayo 658, 2º piso, Of. 202, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.23|6 Nº 2.937 v.27|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 17|69

Para el día 17 de julio de 1969.

Objeto: Por los trabajos de refección y modificación en el Policlínico Ferroviario San Rafael. de acuerdo a la documentación técnica, Pliego, tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras. Pliegos Generales de Condiciones y Especificaciones, Cláusulas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares y Cláusulas para la instalación eléctrica, Cláusulas técnicas para la instalación de calefacción y Planos.

Presupuesto Oficial: $ 10.340.207,20 m|n.

Precio de la Documentación Técnica: $ 2.500.

Apertura y lectura de las propuestas: el día 17 de julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224. Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12,30 a 18,30 horas.

e.23|6 Nº 2.940 v.2|7|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS LICITACION PUBLICA Nº 14|69

Objeto: Adquisición de telas, camisas e hilos.

Apertura y lectura de las propuestas el 11 de Julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12,30 a 19 horas.

Aniceto Rafael San Pedro, Jefe Núcleo Administración.

e.16|6 Nº 2.853 v.26|6|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 11|69 para el día 7 de julio de 1969, a las 16 horas.

Objeto: Adquisición de 1 equipo angiocardiograma para el servicio de Hemodinamia del Policlínico Ferroviario Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas el 7 de julio, a las 16 hs. en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12,15 a 19,15 horas.

e.12|6-Nº 2.805-v.24|6|69

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 6|69
Expediente Nº 1.306|69

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69, para el día 30 de junio de 1969, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne y Mondongo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones) Defensa 192, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, junio 6 de 1969. — Direcc. Policlínico de San Martín.

e.23|6 Nº 2.929 v.24|6|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1529, para contratar la construcción de 13 monobloques Tipo C.8, con un total de 741 unidades de vivienda, divididas en 3 Grupos, a ejecutarse en la fracción comprendida entre las calles: Avda. Gral. Paz, San Pedrito, Agüero; del Barrio General Paz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. - Grupo A: 3 monobloques C. 8. de Planta Baja y 14 pisos. Trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n. 471.573.700. Garantía de licitación: m$n. 4.715.737.

Grupo B: 5 monobloques C.8, Trabajos Complementarios y Obras Generales. Presupuesto oficial: m$n. 727.733.890. Garantía de licitación: m$n. 7.277.339.

Sector XI. - Grupo C: 5 Monobloques C.8, trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n. 811.905.580. Garantía de licitación: m$n. 8.119.056. Presupuesto oficial total: m$n. 2.011.213.170.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Grupo.

Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e. 23|6 — Nº 2.930 — v. 14|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.530

Llámase a Licitación Pública Nº 1.530, para contratar la construcción de doscientas cincuenta y seis (256) unidades de vivienda correspondiente al proyecto Nº 4 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 320.000.000.— (trescientos veinte millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.200.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entre de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16,30, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.892-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.531

Llámase a Licitación Pública Nº 1.531, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 5 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.893-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.532

Llámase a Licitación Pública Nº 1.532, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 6 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos ssesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora, lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.894-v.10|7|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATICA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública número 106|69, para el día 7 de julio de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº. 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 18|6 Nº 2.895 v. 30|6|69.